

Estándares de conducta del estudiante 2023-24



Travis Reiman
Superintendente

Audrea Neville
Superintendente aux.

Brooke Nova
Superintendente aux.

Beth Graser
Directora de Comunicaciones

Francesca Sinapi
Directora de Equidad, Acceso e Involucramiento

Michelle Morrison
Directora financiera

Kona Lew-Williams
Directora de Recursos Humanos

Jordan Beveridge
Director de Información y Tecnología

Saideh Haghghi Khochkhou
Directora de Operaciones

Mesa Directiva

See Eun Kim

Erika López

Patrick Maguire

Ivette Pantoja

Nancy Thomas

Monique Ward

Mark Watson

Administración del distrito: 503-844-1500

Sitio web del distrito: www.hsd.k12.or.us

Estándares de conducta del estudiante:
hsd.k12.or.us/Page/684

NUESTRA PROMESA

En abril de 2023, la Mesa Directiva del Distrito Escolar de Hillsboro adoptó un nuevo Plan Estratégico para guiar la planificación y los programas para los próximos cuatro años.

La promesa del Distrito Escolar de Hillsboro es conocer, valorar y empoderar a cada estudiante para que logren sus sueños.

Usted podrá ver nuestros esfuerzos para lograr esta promesa a través de los programas curriculares, en nuestros métodos de enseñanza, en nuestros programas cocurriculares y en nuestros estándares de conducta para todos los estudiantes.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

El manual *Estándares de conducta del estudiante* se revisa anualmente por los administradores del Distrito Escolar de Hillsboro para que esté alineado con la ley estatal y federal, con las políticas de la Mesa Directiva, así como con las prácticas del distrito.

El manual *Estándares de conducta del estudiante* se publica para los estudiantes, padres, miembros interesados y personal del Distrito Escolar de Hillsboro, por la Oficina para el Desempeño Escolar del distrito ubicada en 3083 NE 49th Place, Hillsboro, Oregón 97124.

Sus comentarios son bienvenidos. Teléfono: 503-844-1500; Fax: 503-844-1540.

DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE

Al momento de su publicación, este documento está basado en las leyes y regulaciones estatales y federales. Cualquier cambio en las leyes estatales o federales, reemplaza el contenido de este manual.

DECLARACIÓN EN CONTRA DE LA

Es la política del Distrito Escolar de Hillsboro, que ninguna persona sea objeto de discriminación debido a su raza, color, origen nacional, religión, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, situación de paternidad o estado civil en ningún programa, servicio o actividad por la cual el distrito sea responsable. El distrito cumplirá con los requisitos de la ley estatal y federal relacionados a la no discriminación, y se esforzará mediante sus acciones para realzar la dignidad y el valor de todas las personas.



Bienvenida del superintendente

Verano de 2023

Estimadas familias:

Es un placer darles la bienvenida al año escolar 2023-24. El comienzo de un nuevo año escolar siempre está lleno de energía y optimismo, y nos complace asociarnos con ustedes para brindar una experiencia enriquecedora y gratificante para todos los estudiantes.

El comienzo del año escolar es una gran oportunidad para que las familias refuercen la importancia del involucramiento estudiantil y recordarles que la rutina y la estructura son fundamentales para el aprendizaje. Su apoyo y entusiasmo serán factores clave para mantener a su estudiante motivado para que se desempeñe lo mejor posible durante todo el año escolar. Por favor, aprovechen las oportunidades para mantenerse en contacto con los maestros de su estudiante y familiarizarse con la enseñanza que se está impartiendo en la escuela. Si en algún momento tienen preguntas o inquietudes con respecto a los apoyos académicos o socioemocionales, por favor comuníquense con el maestro, el consejero escolar de su estudiante o con la administración escolar para obtener apoyo.

Este otoño, pondremos en marcha un nuevo próximo plan estratégico, el cual guiará nuestro trabajo para los próximos años. Además, nos mantendremos enfocados en la enseñanza fundamental relevante que apoye el desarrollo y las aspiraciones profesionales de todos los estudiantes, al tiempo que nos aseguramos de que la enseñanza del idioma brinde acceso al contenido y al desarrollo de destrezas. También nos enfocaremos en el entorno y la cultura escolar, así como en el aprendizaje socioemocional para que existan entornos seguros y acogedores para todos los estudiantes. Finalmente, continuaremos honrando y valorando las culturas y los aportes que nuestros estudiantes y el personal brindan a nuestras comunidades escolares con el fin de conocer, valorar y empoderar a cada estudiante para que logren alcanzar sus sueños.

Quiero agradecer a cada uno de ustedes por su continua comprensión mientras trabajamos juntos para crear un entorno de aprendizaje que sea seguro para los estudiantes, el personal y la comunidad. Las mejores escuelas cuentan con familias, educadores, socios y comunidades dedicados que trabajan continuamente para lograr hacer una diferencia en los jóvenes de nuestra comunidad. Valoramos las contribuciones de nuestras familias y el trabajo que realizan en colaboración con nuestros educadores para facilitar el mejor programa de aprendizaje posible.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "TR" followed by a stylized flourish.

Travis Reiman
Superintendente

TABLA DE CONTENIDO		
Tema	Página	Política
Acoso	12	
Acoso cibernético	12	JFCF, JFCF-AR
Amenazas de violencia	45	JFCM
Armas	41	JFCJ, JGDA, JGDA/JGEA-AR
Asistencia estudiantil	17	JE/JED/JEDA
Asistencia obligatoria	15	JEA, ORS 163.577, ORS 339.010-090
Conducta en el autobús escolar	23	
Cuidado de la propiedad del distrito	15	JFCB
Cuotas y multas sin pagar	15	JO/IGBAB
Deshonestidad académica	26	IKI
Diretrizes para estudiantes sobre el uso de dispositivos electrónicos	31	
Disciplina	10	JFC, JFCF-AR, JG, IIBGA-AR
Dispositivos electrónicos personales y redes sociales – Estudiantes	31	JFCEB, JFCEB-AR
Enmienda a la protección de los derechos del estudiante (PPRA)	48	
Estándares académicos de deportes/actividades	19	Ver el Manual de deportes y actividades
Estándares de comportamiento en deportes/ actividades	22	Ver el Manual de deportes y actividades
Evaluación de una amenaza hecha por un estudiante	44	
Expectativas de aprendizaje	5	
Expulsión	14	JFC, JFCJ, JG, JGE, JGE-AR, JGEA
Filosofía de disciplina	7	
Hostigamiento	12 y 33	AC, JFCF, JFCF-AR
Hostigamiento sexual	33	JBA/GBN, JBA/GBN-AR
Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)	49	
Libertad de expresión	5	IB
Novatadas	12 y 34	JFCF, JFCF-AR
Oficial de cumplimiento OCR	7	
Oficial de cumplimiento Título IX	7	
Organizaciones estudiantiles	6	IGDA, IGDA-AR
Procedimiento para presentar querellas	46	Como se indique
Registro de estudiantes y confiscación	35	JFG, JFG-AR
Respuesta a incidentes de comportamiento	8	JG, OAR 581-021-0050 - 0075
Sociedades secretas/pandillas	39	JFCEA, JFCEA-AR
Suspensión	13	JFC, JG, JGD
Sustancias controladas: incluyendo drogas, alcohol, tabaco y productos con nicotina	27	JFCG/JFCH/JFCI, JFCG/KGC/GBK, IGAEB
Tabaco	40	JFCG/JFCH/JFCI, JFCG/KGC/GBK
Vehículos motorizados y no motorizados	40	ECD, JHFD
Vestimenta y arreglo personal	29	JFCA, JFCEA-AR
Vestimenta y arreglo personal para actividades opcionales	30	JFCA
Visitantes en las instalaciones del distrito	41	KK

ESCUELAS Y ADMINISTRADORES 2023-24

Escuelas primarias	Director	Teléfono	Administrador
Atfalati Ridge	Dani Johnson	503-844-1240	Sarah Crane
Brookwood	Emily Caldwell	503-844-1715	Lindsay García
Butternut Creek	Amanda Bethune	503-844-1390	Lindsay García
Eastwood	José Barraza	503-844-1725	Lindsay García
Farmington View	Natasha Echeverría	503-844-1735	Sarah Crane
Free Orchards	Gabby Villamagua	503-844-1140	Lindsay García
Groner K-8	Teresa Vázquez	503-844-1600	Sarah Crane
W. L. Henry	Lisa Aguilar	503-844-1690	Lindsay García
Imlay	Mykle Rojas	503-844-1090	Lindsay García
Indian Hills	Katie Thomas	503-844-1350	Lindsay García
Jackson	Cherylen Marshall	503-844-1670	Sarah Crane
Ladd Acres	Jennifer Robbins	503-844-1300	Sarah Crane
Lenox	Sarah Keller	503-844-1360	Sarah Crane
Lincoln Street	Carmen Brodniak	503-844-1160	Lindsay García
W. Verne McKinney	Tristin Burnett	503-844-1660	Lindsay García
Minter Bridge	Jaycee Zaugg	503-844-1650	Lindsay García
Mooberry	Pete Muilenburg	503-844-1640	Lindsay García
North Plains	Kellie Petrick	503-844-1630	Sarah Crane
Orenco	Allison Combs	503-844-1370	Sarah Crane
Paul L. Patterson	Jamie Lentz	503-844-1380	Sarah Crane
Quatama	Kathleen Coolman	503-844-1180	Sarah Crane
Reedville	Berta Lule	503-844-1570	Lindsay García
Rosedale	Erika Pierce	503-844-1200	Lindsay García
Tamarack	Christy Walters	503-844-1610	Sarah Crane
L. C. Tobias	Genevieve Muramatsu	503-844-1310	Lindsay García
West Union	Juliet Hong	503-844-1620	Sarah Crane
Witch Hazel	Deborah Alvarado	503-844-1610	Lindsay García
Escuelas secundarias	Director	Teléfono	Administrador
R. A. Brown	Andrew Bekken	503-844-1070	Sarah Crane
Evergreen	Kevin Hertel	503-844-1400	Sarah Crane
J. W. Poynter	Jon Pede	503-844-1580	Sarah Crane
South Meadows	Chris Benz	503-844-1980	Sarah Crane
Groner K-8	Teresa Vázquez	503-844-1600	Sarah Crane
Escuelas preparatorias	Director	Teléfono	Administrador
Century	Julie Kasper	503-844-1800	David Nieslanik
Glencoe	Claudia Ruf	503-844-1900	David Nieslanik
Hillsboro	Cary Meier	503-844-1980	David Nieslanik
Liberty	Roger Will	503-844-1250	David Nieslanik
Plantel de Oak Street	Amy Torres	503-844-1680	David Nieslanik
Hillsboro Online 7-12	Shannon Freudenthal	503-844-1050	David Nieslanik

EXPECTATIVAS DE APRENDIZAJE

El distrito cree que todos los estudiantes pueden ser exitosos en su aprendizaje. Los estudiantes son responsables de su propio aprendizaje, de apoyar el aprendizaje de otros y de contribuir a un entorno escolar propicio a través de un carácter positivo.

Aunque las familias tienen la responsabilidad primordial del desarrollo del carácter y la moral de sus estudiantes, las escuelas desempeñan un rol importante trabajando conjuntamente para contribuir al desarrollo de un fuerte carácter moral y ético de los estudiantes.

La Mesa Directiva cree que las escuelas apoyan el desarrollo de un buen carácter y de la ética, ofreciendo interacción clara con los estudiantes a través de las expectativas de conducta y las normas escolares que se aplican equitativamente y a través de la comunicación con los padres.

El personal escolar y los administradores reforzarán los buenos hábitos y la conducta. Una herramienta que será utilizada consistentemente es el manual de los *Estándares de conducta del estudiante*. En este documento usted encontrará información sobre los derechos de los estudiantes, las responsabilidades de los estudiantes, los padres y la escuela, la filosofía del distrito acerca de la disciplina y las normas que gobiernan la conducta estudiantil. Se harán todos los esfuerzos posibles para apoyar la conducta ética en nuestro ambiente escolar.

Acuerdos y compromisos

Nuestros miembros del personal y la comunidad son elementos fundamentales en la ecuación del rendimiento estudiantil. Crear una estructura, un currículo y un entorno en donde los estudiantes se desarrollen y sean exitosos, requiere una base de acuerdos y compromisos en común. Nuestro Plan Estratégico actual resume estos acuerdos y compromisos:

En Hillsboro, estamos conectados a la: Profesión

- Los estudiantes merecen un contenido académico que capte sus intereses, se conecte a sus metas personales y responda al mundo que los rodea.
- Los estudiantes merecen caminos claros

para estar preparados para una profesión.

Cultura

- Los estudiantes merecen tener experiencias que los lleven a creer que la diversidad y el multilingüismo son ventajas.
- Los estudiantes merecen tener experiencias que les permita ver su cultura y la cultura de otros reflejadas en sus oportunidades de aprendizaje.

Comunidad

- Los estudiantes merecen estar rodeados por adultos atentos y comprensivos que estén comprometidos a trabajar juntos en comunidades de aprendizaje profesional para asegurar apoyos, experiencias y resultados equitativos para cada estudiante.
- Los estudiantes merecen al menos a un adulto identificado que los conozcan por nombre, aptitudes, necesidades y se aseguren que ellos tengan éxito en su educación K-12 y en el futuro.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Los estudiantes tienen un derecho general a la libertad de expresión dentro del sistema escolar. El distrito requiere, sin embargo, que los estudiantes ejerzan sus derechos de manera justa, responsable y de un modo que no perjudique a otras personas o al proceso educativo.

Por lo general, los estudiantes y las organizaciones estudiantiles son libres de examinar y debatir asuntos de interés para ellos, y de expresar sus opiniones en público y en privado dentro del sistema escolar, siempre y cuando su forma de expresarse sea justa y responsable y no perjudique a otras personas o al proceso educativo. Los estudiantes pueden apoyar las causas de una manera ordenada, que no afecte a otros individuos o al funcionamiento escolar.

En el salón de clases, los estudiantes tienen la libertad de examinar los puntos de vista ofrecidos en cualquier clase, siempre y cuando lo hagan de manera responsable.

Consulte la política IB para obtener información sobre la libertad de asociación y de publicaciones.

REF: Política IB

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Todos los miembros de la comunidad escolar, incluyendo los estudiantes, la facultad, los administradores y la Mesa Directiva, son responsables por las actividades que se realizan en las escuelas. Además de rendirse cuentas mutuamente, estos grupos son responsables de la imagen del distrito. Por lo tanto, para un uso ordenado de todas las instalaciones escolares, es importante que se apruebe y planifique su uso. Se debe hacer el intento de presentar puntos de vista balanceados.

1. La ley federal (Título VIII, Ley de Igualdad de Acceso) indica que los estudiantes pueden reunirse antes y después del horario escolar para llevar a cabo reuniones relacionadas con temas religiosos, políticos y filosóficos. El día de instrucción escolar es el tiempo entre el comienzo del primer periodo y el final del último periodo.

Se entiende que tales reuniones podrían llevarse a cabo antes de que comiencen las clases regulares en la mañana y después del final de las clases en la tarde, teniendo en cuenta que:

- 1.1 La reunión es voluntaria y por iniciativa de los estudiantes;
- 1.2 No hay patrocinio de la reunión por parte de la escuela, el gobierno y sus agencias o empleados;
- 1.3 Los empleados o los representantes de la escuela y del gobierno están presentes en reuniones religiosas solamente en capacidad no participativa;
- 1.4 La reunión no interfiere material o substancialmente con la conducción ordenada de las actividades educativas dentro de la escuela; y
- 1.5 Personas de afuera no pueden dirigir, facilitar, controlar o asistir regularmente a las actividades de los grupos estudiantiles. Solo los estudiantes pueden desempeñar estas funciones.

Los estudiantes que deseen utilizar un salón u otra parte del edificio o los predios deberán presentar una solicitud al director del plantel.

2. Los estudiantes podrían tener el derecho

de reunirse informalmente, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- 2.1 Los estudiantes reunidos informalmente, no deberán interrumpir el funcionamiento ordenado del proceso educativo y deberán obedecer el reglamento escolar;
- 2.2 Los estudiantes reunidos informalmente, no deberán infringir los derechos de los demás para hacer sus actividades;
- 2.3 Los estudiantes reunidos informalmente, no deberán ausentarse de las clases programadas.

3. Clubes de actividades organizados por estudiantes voluntarios:

- 3.1 Los estudiantes podrían formar clubes de actividades organizados por estudiantes voluntarios si son aprobados por el administrador del plantel y cumplen con los criterios aprobados por el distrito.
- 3.2 Los clubes de actividades estudiantiles que no estén relacionados con el currículo podrían reunirse en los predios de la escuela fuera del horario de instrucción académica.
- 3.3 Los clubes de actividades estudiantiles no pueden participar en actividades ilegales, ni en actividades que quebranten las políticas del distrito, o que discriminen directa o indirectamente por razones de raza, color, origen nacional, religión, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, condición de los padres o estado civil.

REF: Políticas IGDA, IGDA-AR

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO OCR

Para cumplir con los requisitos de la Oficina de los Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés): Las leyes federales de los derechos civiles, prohíben la discriminación por razones de raza, color, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, situación de paternidad, embarazo o estado civil, en programas y actividades que reciban asistencia financiera

federal. Si usted tiene alguna pregunta o quiere presentar una querrela, comuníquese con la oficial de cumplimiento OCR y superintendente auxiliar del Distrito Escolar de Hillsboro, Brooke Nova, al 503-844-1500.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TÍTULO IX

La ley Título IX prohíbe la discriminación por razones de sexo en los programas o las actividades educativos que reciben fondos federales. Debido a que las escuelas públicas reciben algunos fondos federales, los programas deportivos aprobados por la escuela están cubiertos bajo Título IX.

Si usted tiene alguna pregunta o quiere presentar una querrela, comuníquese con los oficiales de cumplimiento Titulo IX del Distrito Escolar de Hillsboro: Saideh Haghghi Khochkhou, directora de Operaciones; Kona Lew-Williams, directora de Recursos Humanos al 503-844-1500.

FILOSOFÍA DE DISCIPLINA

Con el fin de garantizar un ambiente seguro y un entorno de aprendizaje óptimo para todos y cada uno de los estudiantes, el distrito reconoce la responsabilidad de proporcionar a los estudiantes y a los miembros del personal escolar un conjunto claro y consistente de las expectativas de comportamiento positivo y las prácticas culturalmente competentes. Cuando ocurre un incidente de disciplina, se alienta a los estudiantes, padres/tutores legales y miembros del personal escolar a buscar comprender la situación y a trabajar en colaboración para el incidente se convierta en una oportunidad de aprendizaje.

Creemos que la disciplina escolar efectiva:

- está destinada a reconocer y celebrar el esfuerzo de los estudiantes que promueven el comportamiento estudiantil positivo;
- es vista como una oportunidad de aprendizaje;
- es lógica, culturalmente receptiva, apropiada al desarrollo y conforme a la ley;
- está diseñada para enseñar, reconocer y fomentar comportamientos positivos;
- es clara, consistente, oportuna y equitativa para todos y cada uno de los estudiantes;

- incluye una variedad de medidas preventivas, acciones de intervención temprana y enfoques basados en la evidencia;
- responde a las necesidades individuales entre los estudiantes;
- se enfoca en mantener a los estudiantes comprometidos con el aprendizaje en el salón de clases;
- está diseñada para asegurar la participación de los padres/tutores legales y de los estudiantes; y
- responde a las necesidades del estudiante que demuestra conductas inapropiadas, las necesidades de quienes se ven afectados por conducta inapropiada y las necesidades de la comunidad escolar en general.

El distrito utilizará prácticas efectivas de disciplina escolar para asegurar un entorno que sea apropiado para el aprendizaje y que asegure la seguridad y el bienestar de los estudiantes y los miembros del personal. Además, el distrito está comprometido a eliminar disparidades y desproporcionalidades de disciplina, desarrollando una cultura escolar donde las expectativas se enseñan de manera explícita y se refuerzan constantemente para proporcionar un entorno donde todos los estudiantes se sientan incluidos, seguros y apoyados.

RESPUESTA A INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO

Los estudiantes elegibles para los servicios de Educación Especial tienen derecho a las protecciones descritas en las garantías procesales. Varias respuestas e intervenciones disciplinarias serán utilizadas por los miembros del personal escolar. Las medidas disciplinarias pueden ir desde conversaciones informales hasta la expulsión. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, la mediación con el estudiante, prácticas restaurativas, conferencias, detención, creación de un plan de apoyo conductual (BSP, por sus siglas en inglés) y pérdida de privilegios, incluyendo los servicios de transporte proporcionados por el distrito. Además, a los estudiantes se les puede negar la participación en actividades extracurriculares. Los títulos, cargos que conllevan responsabilidades, o privilegios

otorgados a los estudiantes también podrían ser revocados (por ejemplo, ceremonia de graduación, cargos de oficiales en el cuerpo estudiantil, salones de clases o clubes). En casos de infracciones graves o incidentes repetidos después de múltiples intervenciones, se podría recurrir a la suspensión o expulsión. Se solicitará la asistencia de los padres/tutores legales, cuando ocurran infracciones persistentes a las normas escolares. En algunos casos, se podrían hacer remisiones a los oficiales del orden público. Los estudiantes deberán ser responsables por la disciplina, las suspensiones o expulsiones por conductas inapropiadas, tal como se indica en los *Estándares de conducta del estudiante*. El manual *Estándares de conducta del estudiante* sirve como la notificación a los estudiantes, padres, tutores legales, familias y miembros del personal en cuanto a las expectativas de comportamiento y posibles consecuencias disciplinarias para todo el distrito. Este documento proporciona una serie de respuestas a incidentes de comportamiento que interfieren con la seguridad y la salud del entorno escolar u obstaculizan significativamente la misión del distrito para asegurar un entorno que permita a todos los estudiantes tener acceso a un alto nivel de instrucción académica, al aprendizaje y al éxito. Estos estándares no abordan todo el espectro de los incidentes de comportamiento que podrían ocurrir. Además de los *Estándares de conducta del estudiante*, cada escuela podría publicar expectativas y procedimientos adicionales específicos para esa escuela.

RESPUESTAS E INTERVENCIONES DE COMPORTAMIENTO

Lo siguiente tiene la intención de ilustrar los tipos de respuestas e intervenciones que están disponibles y son comúnmente utilizadas por los administradores escolares y los miembros del personal para responder a situaciones de comportamientos inapropiados. Estas respuestas no están destinadas a ser utilizadas como pasos secuenciales para abordar este tipo de comportamientos y es una lista no exhaustiva.

Contrato de comportamiento: Es un contrato individualizado creado por los miembros del personal con la contribución del estudiante para cambiar y reforzar de manera positiva el comportamiento que está acordado por

todas las partes involucradas.

Hoja de reflexión de comportamiento: Es una hoja de reflexión estudiantil sobre las opciones de comportamiento y las maneras de evitar o reparar incidentes (resolución de problemas, hoja de reflexión, pausar por un momento y reflexionar, etc.).

Plan de apoyo conductual (BSP): Es un plan de prevención/intervención que detalla las estrategias y las medidas de intervención específicas para implementar otro tipo de comportamiento que pueda ser revisado por el equipo en cualquier momento, según sea necesario. Este plan está basado en la *Evaluación del comportamiento funcional*.

Evaluación del comportamiento funcional: Es el análisis de los comportamientos del estudiante, los factores que desencadenan una determinada conducta y la revisión de las intervenciones por parte de un equipo, lo que resulta en una hipótesis sobre el motivo de la conducta y la creación del *Plan de apoyo conductual*.

Comunicación diaria: Es un diálogo verbal o escrito que se lleva a cabo diariamente entre un miembro del personal y un estudiante, por lo general se lleva a cabo en la mañana y en la tarde.

Respuestas en el salón de clases: Son estrategias de reorientación, reenseñanza, conversaciones individuales, resolución verbal de problemas, motivación, reconocimientos positivos, asignación de asientos, establecimiento de relaciones, descansos mentales, etc.

Conferencias: Son reuniones individuales entre los estudiantes y los maestros, en grupos pequeños de estudiantes con el maestro o con otros compañeros, etc. Las conferencias facilitan la resolución de problemas.

Resolución de conflictos: Son estrategias para ayudar a los estudiantes a asumir su responsabilidad en solucionar conflictos de manera pacífica. Los estudiantes, padres/tutores legales, maestros, miembros del personal escolar y los directores participan en actividades que promueven destrezas y técnicas de resolución de problemas, tales como gestión de conflictos y del enojo, la escucha activa, así como la comunicación efectiva.

Detención: Requiere que el estudiante se presente en un salón de clases designado,

antes o después del horario escolar, durante el almuerzo o el fin de semana, por un periodo de tiempo determinado.

Suspensión dentro de la escuela: Es la colocación del estudiante en un entorno alterno por periodo de tiempo terminado, que no exceda los diez (10) días escolares. Esto permite que los estudiantes asistan a la escuela y completen su trabajo (Ver «Suspensión» en los *Estándares de conducta del estudiante*).

Suspensión fuera de la escuela: Es la retención temporal del privilegio de asistir a la escuela, a las actividades escolares y el derecho a estar en propiedad escolar durante un periodo de tiempo determinado, que no exceda diez (10) días escolares consecutivos (Ver «Suspensión» en los *Estándares de conducta del estudiante*).

Expulsión: Es la denegación al estudiante del privilegio de asistir a la escuela, a las actividades auspiciadas por la escuela y el derecho a estar en propiedad escolar durante el periodo de la expulsión (Ver «Expulsión» en los *Estándares de conducta del estudiante*).

Pérdida de privilegio(s): Es la revocación de la oportunidad del estudiante para participar en actividades auspiciadas por la escuela, tales como asambleas, excursiones, día de juegos, bailes, transporte escolar, etc., especialmente por razones de seguridad. Esto puede ser por un periodo de tiempo corto o prolongado.

Mentoría: Se refiere a la conexión de estudiantes con mentores (ya sean adultos o compañeros), quienes ayudan al estudiante en su desarrollo personal, académico y social, así como en la toma de decisiones.

Contacto o conferencia con los padres/tutores legales: Requiere la participación, ya sea en persona, por teléfono o a través de una notificación por escrito, del estudiante, padre/tutor legal, maestro, miembro del personal escolar o el director de la escuela sobre el incidente disciplinario y las posibles soluciones para abordar los asuntos sociales, académicos y personales relacionados con el incidente.

Mediación de compañeros: Es la resolución de conflictos en la cual los estudiantes actúan como mediadores y ayudan a sus compañeros a lidiar con los conflictos y desarrollar soluciones. Este proceso es

supervisado por un miembro del personal.

Servicio comunitario: Es la oportunidad de ofrecer a un estudiante la reparación del daño a la comunidad escolar dependiendo del incidente. Por ejemplo, un estudiante que vandalice la propiedad escolar podría dedicar tiempo para mejorarla.

Restitución: Es la oportunidad que se ofrece a un estudiante para compensar a otros por cualquier pérdida, daño o lesión que haya resultado debido a su conducta. La compensación podría ser monetaria o mediante la asignación de un proyecto de trabajo escolar para el estudiante o ambos.

Prácticas restaurativas: Es la identificación y reparación del daño causado por el incidente a través de prácticas restaurativas, tales como círculos restaurativos, mediación entre la víctima y el agresor, círculos para fomentar la paz y conferencias de grupos comunitarios. El enfoque se centra en ofrecer una oportunidad de aprendizaje que enfatiza la rendición de cuentas y la reconciliación.

Remisión a servicios adicionales: Dependiendo de las necesidades individuales del estudiante y la familia, podrían hacerse remisiones a los siguientes programas:

- Educación alternativa
- Equipo para el éxito estudiantil
- Equipo CARE
- Coordinador CARE
- Servicios de dependencia química
- Organizaciones/Recursos comunitarios
- Servicios de salud física/mental
- McKinney Vento
- Equipo de intervención estudiantil
- Terapeuta escolar de Youth Contact
- Uso del salón de bienestar

Remoción de actividades extracurriculares: Es la pérdida del privilegio de un estudiante para participar en cualquier actividad extracurricular auspiciada por la escuela o el distrito. La remoción puede asignarse por un periodo de tiempo corto o prolongado.

Reenseñanza de expectativas: Es la utilización de estrategias y prácticas para volver a enseñar las expectativas positivas en el entorno donde el comportamiento ha tenido un impacto negativo.

REF: Política JG; OAR 581-021-0050-0075

DISCIPLINA

Las infracciones mencionadas a continuación están agrupadas en dos categorías según la seriedad de la ofensa, siendo las del **GRUPO A** las más graves. Estas infracciones y sanciones se aplican a todos los estudiantes mientras se encuentren en los predios escolares, durante el trayecto hacia y desde la escuela, en actividades auspiciadas por la escuela (aprobadas por la administración y supervisadas por la escuela) o mientras utilizan cuentas o acceden a recursos tecnológicos emitidos por el distrito.

Esto incluye actos que pudieran suceder en otros planteles escolares del distrito, que no sea la escuela de residencia del estudiante o en otras propiedades del distrito fuera del horario escolar o durante los fines de semana, y de ser necesario, se realizarán modificaciones a discreción del administrador de la escuela con la aprobación del superintendente/ su delegado. Se contactará a los oficiales del orden público cuando sea necesario.

GRUPO A

1. Agresión (esto incluye agresión física y sexual);
2. Peleas;
3. Acciones desafiantes o falta de respeto hacia los miembros del personal;
4. Actos de interferencia con los miembros del personal por medio de la fuerza, violencia o cualquier tipo de coerción;
5. Lenguaje o acciones profanos, obscenos o abusivos hacia los maestros u otros miembros del personal escolar;
6. Robo de propiedad escolar o personal; entrada no autorizada, incluyendo el acceso a los casilleros de otras personas;
7. Destrucción maliciosa/vandalismo o daño a la propiedad del distrito, de la escuela o propiedad personal;
8. Entrada ilegal (presencia no autorizada en un lugar o negarse a abandonarlo cuando los oficiales u otro miembro autorizado le ordene hacerlo);
9. Incendios provocados, activación de alarmas falsas, realización de informes falsos al personal de servicios de

emergencia, amenazas de bomba y uso o posesión de dispositivos explosivos, incluyendo bombas de humo o fuegos artificiales;

10. Infracciones relacionadas con las armas (Ver la sección de «Armas»), posesión o uso de todo tipo de armas de fuego u otros instrumentos o armas potencialmente peligrosas, incluyendo las imitaciones de armas;
11. Posesión o uso de todo tipo de gases irritantes o venenosos; por ejemplo, gas lacrimógeno y gas pimienta (Ver la sección de «Armas»);
12. Extorsión, chantaje o coerción ilegal: obtener dinero, propiedad o acciones en contra de los deseos de una persona a través de amenazas, violencia o intimidación;
13. Ofensas relacionadas con las drogas y el alcohol (Ver la sección de «Sustancias controladas»);
14. Toda conducta sexual está prohibida dentro de las escuelas o en los predios del distrito, o en actividades auspiciadas por la escuela. La conducta sexual puede incluir, entre otros, relaciones sexuales, sexo oral o cualquier otro tipo comportamiento sexual lascivo.
15. Las **novatadas o ritos de iniciación** incluyen entre otros, cualquier acto que, imprudente o intencionalmente pone en peligro la salud mental, la salud física o seguridad de un estudiante con motivo de una iniciación o como condición o precondition para ser miembro o afiliarse a cualquier actividad auspiciada por el distrito o como una meta a nivel de grado (por ejemplo: servidumbre personal; estimulación sexual/agresión sexual; consumo forzado de cualquier tipo de bebidas, incluyendo alcohol, drogas o sustancias controladas; exposición forzada a las inclemencias del tiempo; exclusión forzada y prolongada del contacto social; privación del sueño, o cualquier otra actividad forzada que pudiera afectar adversamente la salud mental o física, o la seguridad del estudiante); que requiera incitar, autorizar o permitir que otro individuo esté sujeto a vestir o cargar cualquier artículo obsceno o físicamente pesado; o asignar hacer bromas pesadas u otras actividades como estas con el fin de degradar o

humillar. No se considera una defensa en contra de las novatadas, que el estudiante sujeto a las novatadas haya consentido o aparentaba dar su consentimiento para esta práctica.

16. **Hostigamiento, intimidación o acoso** significa cualquier acto que sustancialmente interfiera con los beneficios, oportunidades o rendimiento educativo de un estudiante; que ocurre en la propiedad del distrito o en los predios inmediatamente cercanos a esta, en cualquier actividad auspiciada por el distrito, en el transporte escolar proporcionado por el distrito o en cualquier parada oficial de autobús escolar del distrito; que pueda estar basado, entre otros, en la condición de clase protegida de una persona y que tiene el efecto de:
- Lastimar físicamente a un estudiante o dañar su propiedad;
 - Colocar intencionalmente a un estudiante en temor razonable de ser lastimado físicamente o del daño a su propiedad;
 - Crear un entorno educativo hostil, incluyendo interferir con el bienestar psicológico de un estudiante, lo cual puede estar basado, entre otros, en la condición de clase protegida de una persona.

El Distrito Escolar de Hillsboro identifica los siguientes comportamientos como características de acoso:

- Comportamiento agresivo manifestado por el uso de la fuerza o la coacción para afectar a otros, sobre todo cuando el comportamiento es habitual e involucra un desequilibrio de poder;
- El hostigamiento verbal o la agresión física dirigida repetidamente hacia la víctima por motivos de raza, religión, género, sexualidad o habilidad;
- «Desequilibrio de poder», nombrado poder social o físico;
- Métodos sutiles de coerción, tal como la intimidación.

«Clase protegida» se refiere a un grupo de personas que se distingue o tiene la percepción que se distingue por su raza,

color, religión, sexo, orientación sexual¹, identidad de género, origen nacional o étnico, estado civil, edad, discapacidad mental o física, embarazo, situación familiar, situación económica o de veterano de cualquier otra persona con quien se asocia el individuo.

- Acoso cibernético** es la utilización de cualquier dispositivo o sistema electrónico para amenazar, hostigar, intimidar o acosar.
- Hostigamiento sexual** incluye hostigamiento verbal, físico o visual.
- Los comportamientos relacionados con pandillas incluyen la participación en un grupo, el uso de nombres comunes, señales, colores, o prendas de vestir utilizadas como un identificador, la participación en actos delictivos tales como el acoso o el hostigamiento; así como la promoción o solicitud a otros para ser miembros de una pandilla.
- Bajo la ley Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, está prohibido tomar represalias contra un individuo que ha presentado una querrela por hostigamiento, ha testificado, asistido o participado en una investigación, procedimiento o juicio por hostigamiento.
- Amenazar, planificar cometer actos de violencia o incitar a otros estudiantes para actuar con violencia física hacia cualquier otra persona, incluyéndose a ellos mismos o la escuela en general.
- No informar a las autoridades sobre armas o comportamientos peligrosos.
- Utilizar una computadora u otra tecnología (dispositivos electrónicos), para cometer ofensas del Grupo A (consultar la política IIBGA-AR y las *Directrices para el estudiante sobre el uso de dispositivos electrónicos.*).

PENALIDADES POR INFRACCIONES DEL GRUPO A

Podrían incluir la suspensión inmediata de hasta diez (10) días escolares consecutivos con una posible recomendación de expulsión. Las escuelas podrían requerir que los estudiantes que cometen ofensas del **Grupo A** (que incluyen incidentes que, relacionados con armas, amenazas,

¹ «Orientación sexual» se refiere a la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o la identidad de género, real o percibida de una persona, sin importar si la identidad

de género, apariencia, expresión o comportamiento del individuo difieren de lo que tradicionalmente se asocia con el sexo de nacimiento del individuo.

agresión sexual o física, o comportamiento violento), se sometan a una evaluación de seguridad antes de poder regresar la escuela. Los estudiantes involucrados en ofensas del Grupo A podrían ser remitidos a la policía para posibles cargos penales. Los estudiantes que cometan infracciones del Grupo A pueden potencialmente ser procesados y pagar una indemnización monetaria al distrito.

GRUPO B

1. Negar identificarse ante algún miembro del personal mientras se encuentra en propiedad escolar o mientras se asiste a alguna actividad auspiciada por la escuela.
2. Salir de la propiedad escolar sin permiso.
3. Permanecer en áreas restringidas.
4. Perturbar o interrumpir el entorno escolar, incluyendo entre otros, salones de clases, cafetería, pasillos, campos e instalaciones o actividades escolares; utilizar artículos que causen interrupciones tales como globos llenos de agua, objetos para hacer ruidos, punteros láser y dispositivos electrónicos.
5. No obedecer las normas del autobús escolar.
6. Poseer o acceder, utilizando sistemas o propiedades del distrito, materiales obscenos o pornográficos (desnudez), incluyendo escritos, fotografías o imágenes impresas o electrónicas (por ejemplo, «sexting», esto es el envío de mensajes de texto con contenido sexual), mensajes grabados, o timbres de teléfono con letras de canciones explícitamente obscenos en las propiedades o eventos del distrito.
7. Comportamiento sexual, incluyendo, pero no limitado a toques inapropiados, conducta lasciva o sugestiva, dibujos, escritos o lenguaje sexualmente explícito, mientras se encuentre en propiedad escolar o del dentro, en eventos escolares o utilizando cuentas o recursos tecnológicos proporcionados por el distrito.
8. No obedecer las normas de estacionamiento y vehículos motorizados en el plantel.
9. Apuestas.

10. Muestras inapropiadas de afecto.
11. Uso no autorizado o posesión de documentos escolares; mutilación o falsificación parcial o total de cualquier documento utilizado en asuntos escolares oficiales (incluyendo notas para los padres).
12. Infracciones relacionadas con el uso de tabaco (Consultar la sección de «Tabaco»).
13. Deshonestidad académica.
14. Posesión de dispositivos incendiarios, incluyendo encendedores y cerillos.
15. Infracción al acuerdo del usuario de la red (Referirse a la política IIBGA-AR y a las *Directrices para el estudiante sobre el uso de dispositivos electrónicos*).
16. Vandalizar la propiedad escolar, incluyendo marcas o señales de pertenencia.

PENALIDADES POR INFRACCIONES DEL GRUPO B

Podrían incluir medidas disciplinarias dentro de la escuela, detención, servicio a la escuela/comunidad, mejoramiento del plantel escolar o suspensión. Las infracciones continuas o repetidas del Grupo B de los estándares de conducta podrían tener como resultado acciones disciplinarias más serias, incluyendo la expulsión.

REF: Políticas JFC, JFCF-AR, JG, IIBGA-AR

SUSPENSIÓN

Una suspensión es la retención temporal del privilegio de asistir a la escuela, a actividades escolares y el derecho de permanecer en los predios escolares durante un periodo específico, de hasta diez (10) días escolares consecutivos. Sin embargo, en circunstancias especiales y con la aprobación del superintendente/su delegado, las suspensiones podrían extenderse hasta que se realice una acción específica final, tales como evaluaciones físicas o mentales o algún procedimiento legal.

La suspensión podría ejecutarse en casos graves de infracción de normas, de acuerdo a lo estipulado en las políticas y en el manual del estudiante o en casos en que otros medios de corrección hayan fallado o cuando

mantener al estudiante en la escuela sería perjudicial para el bienestar general de la escuela y los estudiantes. Se considerarán los efectos de la suspensión en todas las partes interesadas, incluyendo otros estudiantes, padres, tutores legales, miembros del personal y el estudiante en cuestión.

Una suspensión podría ser ordenada por el director de la escuela u otros oficiales administrativos.

PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN

1. Antes de ser suspendido, se informará al estudiante sobre las normas específicas que supuestamente se han quebrantado y la evidencia de esta infracción, y se le permitirá presentar pruebas que apoyen su postura.
2. Si el estudiante es suspendido, el estudiante debe ser informado sobre las razones de la acción, la duración de la suspensión y la condición para su reintegro.
3. Los padres/tutores legales serán notificados acerca de la suspensión y sobre las razones de dicha acción, y se les dará la oportunidad de reunirse con la administración para hablar sobre la suspensión.
4. Si el asunto permanece sin solución, el estudiante o los padres podrían apelar la decisión con el director de la escuela. La Mesa Directiva del distrito, ha conferido en el superintendente/su delegado la autoridad de la revisión final de la acción bajo la ley OAR 581-21-065.
5. Se seguirán los procedimientos alternos para estudiantes que son elegibles bajo las provisiones de IDEA, Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y el Acta de Estadounidenses con Discapacidades, según lo prescrito en esas leyes.
6. Si la presencia continua del estudiante en la escuela presenta un riesgo grave, el estudiante podría ser suspendido a la espera de una investigación; el derecho del estudiante a ser informado de los motivos de la suspensión y de darle una respuesta, se implementarán tan pronto como se complete la investigación.

REF: Políticas JFC, JG, JGD

EXPULSIÓN

Una expulsión deniega al estudiante el privilegio de asistir a clases, a actividades auspiciadas por la escuela y al derecho de estar en propiedad escolar por el tiempo que dure la expulsión. Una expulsión puede ser recomendada como respuesta a un incidente particularmente grave o cuando parece que el estudiante es incapaz de beneficiarse del programa educativo o de adaptar su conducta de tal manera que esta no interfiera con los derechos de los demás en la escuela (OAR 581-21-070).

Una expulsión podría extenderse por un periodo que no exceda un año calendario.

Si se encuentra que un estudiante ha traído, poseído, escondido o usado un arma de fuego, quebrantando esta política o la ley del estado, debe ser expulsado por un periodo no menor de un año. Todas las demás infracciones a esta política resultarán en acciones disciplinarias que podrían llegar hasta la expulsión o una remisión a las autoridades del orden público, según resulte apropiado. El superintendente/su delegado podría modificar este requisito de expulsión dependiendo de cada caso.

La expulsión no deberá ser impuesta, excepto ante la renuncia al derecho de una audiencia o a la decisión del oficial de audiencia de expulsión, la cual podría ser apelada ante la Mesa Directiva.

PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPULSIÓN

1. Cuando la alegada mala conducta es considerada lo suficientemente grave como para recibir una posible expulsión, el estudiante será suspendido a la espera de un procedimiento de expulsión, y de ser necesario, se seguirá con el procedimiento de suspensión.
2. Los padres/tutores legales serán notificados acerca de la recomendación de expulsión, y una conferencia a nivel escolar será programada. Como parte de la conferencia, el director deberá presentar un informe escrito que:
 - 2.1 Especifique la presunta conducta inapropiada;
 - 2.2 Identifique los estatutos específicos, reglamentos administrativos, políticas del distrito y provisiones del

- manual del estudiante que fueron quebrantadas;
- 2.3 Contenga una declaración de intención de considerar los cargos como motivo de expulsión;
 - 2.4 Notifique a los padres/tutores legales de su derecho a tener una audiencia a nivel de distrito y el procedimiento de renunciar a esta audiencia;
 - 2.5 Sugiera programas alternativos de instrucción;
 - 2.6 Identifique derechos especiales y procedimientos únicos a estudiantes con discapacidades;
 - 2.7 Explique cualquier expectativa adicional durante el periodo de expulsión;
 - 2.8 Explique el estatus de suspensión del estudiante, en espera de la resolución del procedimiento de expulsión.
3. Dentro del plazo de un (1) día laborable después de reunirse con el administrador del edificio, el padre/tutor legal puede renunciar a una audiencia a nivel de distrito. El administrador del edificio notificará al superintendente/su delegado acerca de la decisión de los padres/tutores legales. Si el padre/tutor legal no se presenta a la conferencia, se procederá con la audiencia.
 4. El superintendente/su delegado deberá enviar por correo certificado y por correo postal al padre/tutor legal, un aviso que establece:
 - 4.1 Los cargos específicos que constituyen la alegada infracción;
 - 4.2 La recomendación de expulsión del director;
 - 4.3 La hora, fecha y lugar de la audiencia;
 - 4.4 Su derecho a representación.
 5. El aviso será proporcionado por lo menos cinco (5) días calendario antes de la audiencia en el distrito. La audiencia podrá ser llevada a cabo antes del plazo de los cinco días con consentimiento mutuo.
 6. Se seguirán los procedimientos alternos para estudiantes que son elegibles bajo las provisiones de IDEIA, Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y el Acta de Estadounidenses con Discapacidades, según lo prescrito en esas leyes.
 7. Si la presencia continua del estudiante

en la escuela presenta un riesgo grave, el estudiante podría ser suspendido a la espera de una investigación, el derecho del estudiante a ser informado de los motivos de la suspensión y de darle una respuesta, se implementará tan pronto como se complete la investigación.

REF: Políticas JFC, JFCJ, JG, JGE, JGE-AR(1), JGEA

CUOTAS Y MULTAS SIN PAGAR

El distrito podría imponer ciertas restricciones o sanciones hasta que las cuotas, multas o daños sean pagados. El distrito no podría retener el informe de calificaciones, diplomas y registros de los estudiantes o exalumnos que adeudan cuotas, multas o daños. No se retendrán los expedientes solicitados por otra agencia de educación local para determinar la colocación apropiada de un estudiante.

REF: Política JO/IGBAB

CUIDADO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

Es responsabilidad de cada estudiante, mostrar respeto por toda la propiedad escolar. Cualquier estudiante que intencionalmente dañe o vandalice la propiedad del distrito podría ser disciplinado y responsable de restituir los gastos relacionados con sus actos.

El distrito tiene la intención de hacer responsables a los estudiantes y sus padres/tutores legales por la totalidad de los gastos de restitución, incluyendo la prosecución en toda la extensión de la ley si dichos gastos no se pagan. El aviso de la intención del distrito será dado a conocer anualmente en el manual de los estudiantes, como lo requiere la ley.

REF: Política JFCB

ASISTENCIA OBLIGATORIA

A excepción de cuando sean dispensados por la ley de Oregón, todos los estudiantes entre las edades de 6 a 18 años que no hayan completado el grado 12, tienen la obligación de asistir a la escuela

regularmente a tiempo completo durante todo el año escolar.

Todos los estudiantes de cinco años de edad que hayan sido inscritos en una escuela pública están obligados a asistir con regularidad a la escuela.

Las personas que tengan el control legal de un estudiante entre las edades de 6 a 18 años, que no ha completado el grado 12, tienen la obligación de procurar que el estudiante asista a la escuela y que mantenga una asistencia regular durante el periodo escolar. Las personas que tengan el control legal de un estudiante de cinco años de edad quien ha sido inscrito en una escuela pública, tienen la obligación de que el estudiante asista a la escuela y que mantenga una asistencia regular durante el periodo escolar.

Bajo la dirección y supervisión del superintendente, los administradores de las escuelas deberán monitorear e informar al superintendente/su delegado de cualquier quebrantamiento de la ley de asistencia obligatoria. No cumplir con la obligación de enviar a un estudiante a la escuela ni mantener al estudiante con una asistencia regular, es una infracción Clase C.

Un padre u otra persona legalmente encargada del cuidado o custodia de un menor, que no lo está supervisando ni procura que asista a la escuela, también puede estar infringiendo el Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 163.577(1) (c). La falta de supervisión de un niño es una infracción de Clase A.

El distrito desarrollará procedimientos para emitir una citación.

EXENCIONES DE LA ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA

En los siguientes casos, los estudiantes no serán requeridos a asistir a escuelas públicas a tiempo completo:

1. Estudiantes instruidos en una escuela privada o parroquial en cursos de estudio usualmente impartidos en escuelas públicas desde kínder hasta grado 12 y que asistan por un periodo equivalente a aquel requerido a los estudiantes que asisten a las escuelas públicas;
2. Estudiantes que demuestren a la Mesa Directiva de manera satisfactoria que han adquirido los conocimientos

equivalentes a los adquiridos en los cursos de estudios impartidos desde kínder hasta grado 12 en las escuelas públicas;

3. Estudiantes que han recibido un diploma de escuela preparatoria;
4. Estudiantes que estén recibiendo enseñanza por un maestro privado en los cursos de estudios usualmente enseñados desde kínder hasta grado 12 en la escuela pública, por un periodo equivalente al requerido a los estudiantes que asisten a las escuelas públicas;
5. Estudiantes que estén recibiendo enseñanza en el hogar por uno de sus padres o tutores legales;
 - a. Cuando a un estudiante se le enseña o se le retira de una escuela pública para ser instruido por un padre o un maestro privado, el padre o el maestro deberá notificar por escrito al Distrito de Servicios Educativos Regional del Noroeste (NWRES, por sus siglas en inglés) dentro de los 10 días siguientes a tal hecho. Además, cuando un estudiante que esté recibiendo enseñanza en el hogar se traslada a un nuevo ESD, el padre deberá notificar por escrito al nuevo ESD dentro de 10 días, de la intención de continuar la educación en el hogar. El superintendente de ESD deberá confirmar por escrito el recibo de cualquier notificación dentro de 90 días de haberla recibido. ESD debe notificar, al menos una vez al año, a los distritos escolares sobre los estudiantes que residen en su distrito que están siendo instruidos en el hogar.
 - b. Cada estudiante que esté siendo instruido por un padre o maestro privado, deberá ser evaluado a más tardar el 15 de agosto, después de terminar los grados 3, 5, 8 y 10:
 - (1) Si el estudiante fue retirado de la escuela pública, la primera evaluación deberá administrarse por lo menos 18 meses después de la fecha en que el estudiante fue dado de baja;
 - (2) Si el estudiante nunca asistió a la escuela pública o privada, la primera evaluación deberá administrarse antes de finalizar

- el grado 3;
- (3) Los procedimientos para enseñar en el hogar a los estudiantes con discapacidades están dictados en las Normas Administrativas de Oregón (OAR) 581-021-0029.
 - c. Las evaluaciones para cada estudiante deberán ser parte de la lista de las evaluaciones aprobadas por la Mesa Directiva Estatal de Educación;
 - d. Las evaluaciones deberán ser administradas por un individuo neutral cualificado para administrar las pruebas de la lista aprobada y proporcionada por ODE;
 - e. La persona que administre el examen deberá corregirlo e informar los resultados a los padres/tutores legales. A petición del superintendente de ESD, el padre/tutor legal deberá presentar los resultados del examen a ESD;
 - f. Todos los costos relacionados con los elementos de evaluación, su administración y calificación son responsabilidad de los padres/tutores legales;
 - g. En el caso de que el superintendente de ESD determine que el estudiante no está mostrando un progreso educativo satisfactorio, deberá proporcionar a los padres una declaración por escrito de los motivos de dicha determinación, basada en los resultados de la evaluación, y seguirá las directrices establecidas en los Estatutos Revisados de Oregón y las Normas Administrativas de Oregón.
6. Niños que cumplen seis años el 1 de septiembre o antes, inmediatamente previo al inicio del año escolar en curso, si el padre o tutor legal notificó por escrito al distrito de residencia indicando que está retrasando la inscripción de su hijo por un año escolar para satisfacer mejor las necesidades de desarrollo cognitivo, social o físico del niño, según lo determine el padre o tutor legal.
 7. Niños que estén presentes en los Estados Unidos con una visa de no inmigrante y que estén asistiendo a un programa privado, acreditado para estudiantes aprendiendo inglés en preparación para asistir a una escuela

- preparatoria privada o universidad.
8. Estudiantes excluidos de asistir según lo estipula la ley;
 9. Se podrá conceder una exención al padre o tutor legal de cualquier estudiante de 16 o 17 años de edad que esté legalmente empleado a tiempo completo o empleado a medio tiempo, e inscrito en una escuela, una universidad comunitaria de dos años o en un programa de educación alternativo según lo estipulado en ORS 336.615.
 10. También se podrá conceder una exención a cualquier joven que sea considerado como un menor emancipado o que haya iniciado el proceso de emancipación bajo ORS 419B.550 a 419B.588.

**REF: Política JEA,
ORS 163.577, ORS 339.010-.090**

ASISTENCIA ESTUDIANTIL

La asistencia escolar, regular y consistente es fundamental para el éxito del estudiante y la responsabilidad personal. Un patrón de asistencia regular refleja una ética de trabajo y una actitud positiva que es deseable en el lugar de trabajo. Es, por tanto, una responsabilidad de la escuela promover la buena asistencia y hacer cumplir las leyes de asistencia obligatoria del estado de Oregón.

Es la política del distrito cumplir estos objetivos:

1. Promover la responsabilidad individual por el aprendizaje propio de cada estudiante y la comprensión de la correlación positiva entre la asistencia regular a la escuela y el éxito académico;
2. Comunicar claramente las expectativas sobre la asistencia estudiantil e informar a los padres/tutores legales sobre el patrón de asistencia de su estudiante;
3. Hacer cumplir esta política de manera consistente con respecto a las consecuencias por ausencias injustificadas o asistencia irregular.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

A excepción de cuando sean exentos por la ley de Oregón (ORS 339.030), se requiere que todos los estudiantes entre las edades de 6 a 18 años que no hayan completado el grado 12, asistan de manera regular y de

tiempo completo a la escuela designada dentro del área de asistencia. Todos los estudiantes de cinco años que han sido matriculados en una escuela pública están obligados a asistir regularmente. Los criterios para justificar las ausencias de estudiantes a petición de los padres/tutores legales podrían incluir:

- Enfermedad/lesión/cuarentena del estudiante
- Demasiado enfermo para ir a la escuela, incluyendo la salud mental o conductual del estudiante
- Duelo
- Enfermedad grave en la familia
- Instrucción religiosa
- Inclemencias del tiempo
- Emergencias familiares
- Citas legales o judiciales que requieren la asistencia del estudiante

El administrador del plantel tiene la responsabilidad final de decidir si la ausencia es justificada o injustificada y podría elegir justificar ausencias por viajes familiares que sean necesarios. Las ausencias justificadas no pueden exceder cinco días en un periodo de tres meses. Los profesionales médicos podrían solicitar que se le otorgue a un estudiante una ausencia justificada, sin embargo, se exhorta a los padres/tutores legales que programen las citas médicas fuera del horario de clases cuando sea posible. Se invita a los estudiantes a que, con anticipación, hagan arreglos para aquellas ausencias que no son por razones de enfermedad o emergencia familiar. Consulte los manuales escolares para conocer los procedimientos específicos.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS/ AUSENTISMO ESCOLAR

La asistencia regular y puntual es un factor importante que contribuye al progreso de un estudiante en la escuela y lo ayuda a desarrollar hábitos de responsabilidad que son esenciales para el éxito en el futuro.

Una ausencia se considera injustificada y un estudiante tiene problemas de ausentismo escolar si:

- Está ausente sin una justificación proporcionada por parte del padre/tutor legal; o
- Abandona la escuela o una clase sin permiso del maestro o del administrador

a cargo.

Cada escuela deberá notificar a los padres/tutores legales al final del día escolar si su estudiante tiene una ausencia no planificada. La notificación será hecha en persona o por teléfono o por otro método identificado por escrito por el padre/tutor legal. Si el padre/tutor legal no puede ser notificado por los métodos anteriores, se dejará un mensaje, si es posible.

ASISTENCIA IRREGULAR/ AUSENCIAS JUSTIFICADAS EXCESIVAS

Las ausencias excesivas afectan negativamente el progreso académico del estudiante. Ocho ausencias injustificadas de medio día en un periodo de cuatro semanas durante el cual la escuela está en sesión, deberán considerarse como una asistencia irregular. El distrito podría justificar a un estudiante por un periodo que no exceda cinco días en un periodo de tres meses, o diez días en un periodo de por lo menos seis meses. Cualquier excusa de este tipo será dirigida por escrito al administrador del edificio y deberá incluir documentación (por ejemplo, carta de un proveedor de la salud) (ORS 339.065). El ausentismo crónico está definido como estar ausente un 10 % o más del año escolar por cualquier razón.

De acuerdo con la ley del estado de Oregón, cualquier estudiante que se ausente de la escuela por diez (10) días consecutivos, deberá darse de baja de la matrícula escolar (ORS 339.250, OAR 581-23-006). Las personas que tengan el control legal de un estudiante entre las edades de 6 a 18 años que no haya completado el grado 12, están obligadas a hacer que el estudiante asista a la escuela en cumplimiento de la ley ORS 339.020. El quebrantamiento de este requisito es una infracción Clase C. Si la escuela determina que un padre/tutor legal no ha cumplido con matricular al estudiante y mantenerlo con una asistencia regular, se le entregará al padre/tutor legal una notificación por escrito solicitándole a que asista a una conferencia con un oficial designado de la escuela. Si el padre/tutor legal no asiste a la conferencia o no envía al estudiante a la escuela después de la conferencia, la ley estatal y la política del distrito permite que el superintendente o su delegado emitan una citación para comparecer ante un Tribunal de Circuito.

RESPUESTA E INTERVENCIÓN

Los procedimientos administrativos para la implementación de esta política están publicados en el manual de asistencia del Distrito Escolar de Hillsboro y se enfatizan cada año en el manual estudiantil. Los equipos de asistencia escolar responderán a los estudiantes que tienen ausencias excesivas o injustificadas de acuerdo con los procedimientos del manual de asistencia, el cual incluye intervención, asignación de recursos, la aplicación de consecuencias disciplinarias o una posible remisión para una evaluación de educación especial. De acuerdo con la ley ORS 339.250(2)(c)(B), la expulsión no debería ser utilizada para abordar el ausentismo escolar.

TARDANZAS

Llegar a tiempo a la escuela y a la clase asegura que los estudiantes no se pierdan actividades de aprendizaje importantes que ocurren temprano en el día o al comienzo del periodo de clase. Las consecuencias específicas de las tardanzas se abordan a nivel cada plantel escolar. Después de determinado un determinado número predeterminado de llegadas tarde injustificadas, los estudiantes podrían ser colocados en un plan disciplinario estructurado para abordar futuras tardanzas. Si los estudiantes llegan tarde como resultado de una cita médica o problemas con el transporte, la comunicación con la escuela debe ocurrir antes de la llegada del estudiante llamando a la línea de asistencia escolar.

Escuela preparatoria

- Tardanza: llegar 5-10 minutos tarde
- Tardanza 10: llegar 10-45 minutos tarde
- Ausencia: llegar después de 45 minutos

Escuela secundaria

- Tardanza: llegar 2-10 minutos tarde
- Tardanza 10: llegar 10-25 minutos tarde
- Ausencia: llegar después de 25 minutos

Escuela primaria

- Tardanza: llegar 1-90 minutos tarde
- Ausencias de medio día: llegar después de 90 minutos se considerada una ausencia de medio día

REF: Política JE/JED/JEDA

ESTÁNDARES ACADÉMICOS DE DEPORTES/ACTIVIDADES

El distrito reconoce que la participación en deportes/actividades es una parte integral del proceso educativo. La experiencia ha demostrado que tal participación promueve y apoya la misión académica de las escuelas, a la vez que contribuye al desarrollo social y personal de los estudiantes. Los estudiantes que representen a sus escuelas deberán fijarse altas expectativas para sí mismos en todas las áreas de la vida escolar, pero particularmente en el salón de clases.

El distrito es un miembro de Oregon School Activities Association (OSAA). En todos los asuntos de deportes/actividades, la Mesa Directiva cumplirá las políticas, normas y reglamentos de dicho cuerpo y de la Mesa Directiva Estatal de Educación. El distrito podría imponer requisitos adicionales para la participación en deportes/actividades.

DEFINICIONES

1. Un estudiante deportista se define como un estudiante que es miembro de un equipo patrocinado por OSAA o miembro de un club de competición, cursando del noveno al duodécimo grado. Los estándares de entrenamiento deportivo requieren que los deportistas se comprometan a no poseer, usar, vender o proporcionar alcohol, tabaco o drogas ilegales/no autorizadas, así como parafernalia relacionada en todo momento a lo largo del año calendario. Los estudiantes deportistas se comprometen a no estar presentes en lugares donde podría ocurrir el uso ilegal de alcohol o drogas, durante el año calendario.
2. Los participantes en actividades se definen como aquellos que forman parte de grupos patrocinados por OSAA u otros grupos auspiciados por el distrito que representan a la escuela públicamente o compiten con otras escuelas. Los estudiantes que participan en actividades se comprometen a no poseer, usar, vender o proporcionar alcohol, tabaco, dispositivos electrónicos de vapeo o drogas ilegales/no autorizadas, así como parafernalia relacionada en todo

momento a lo largo del año calendario. Los estudiantes que participan en actividades también se comprometen a no estar presentes en lugares donde podría ocurrir el uso ilegal de alcohol o drogas durante el año calendario.

Las metas de los estándares académicos para la participación son:

1. Ayudar a los estudiantes con un enfoque continuo en la importancia del aprendizaje académico.
2. Motivar a los estudiantes que representan a la escuela como participantes de actividades, para que se vean a sí mismos como modelos positivos.

Con el fin de cumplir con los estándares de elegibilidad académica para la participación en los programas de OSAA, un estudiante debe cumplir con lo siguiente:

- (1) Aprobar cinco materias durante el semestre anterior, equivalente a 2.5 créditos (OSAA)
- (2) Estar inscrito y tener calificación aprobatoria en al menos cinco materias (2.5 créditos) en el semestre en curso (OSAA)
- (3) Aprobar todas las materias o recibir un GPA de 2.0 en el periodo de calificaciones previo (trimestre, semestre). Las calificaciones de la escuela de verano se acreditarán cuando se emita el próximo expediente académico (HSD)
- (4) Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de OSAA, según las normas, **NO SON ELEGIBLES** durante todo el semestre.

Los estudiantes que ya participan (excepto los estudiantes *freshman* recién ingresados o los estudiantes transferidos) cuyas calificaciones del semestre anterior no cumplieron con los estándares académicos de HSD en la primera fecha de práctica de la temporada, serán colocados en suspensión académica. A los estudiantes se les permitirá practicar, pero no participar en competencias durante este tiempo. Al concluir la suspensión, los estudiantes permanecerán en probatoria académica hasta el siguiente periodo de calificaciones o por el resto de la temporada.

A los estudiantes que fueron elegibles al comienzo del semestre se les revisarán las calificaciones en el periodo de calificaciones del trimestre. Si son considerados no elegibles en ese momento, según la política de HSD, se colocarán en probatoria académica hasta el próximo periodo de calificaciones o por el resto de la temporada.

Los estudiantes *freshman* recién ingresados o los estudiantes recién transferidos al distrito y que no son elegibles según los estándares de HSD, serán colocados en probatoria académica inmediatamente. Esto aplica a la primera temporada de juego del estudiante durante el año. A los estudiantes se les permitirá participar en prácticas durante su probatoria académica. Los estudiantes podrán participar en competencias durante su probatoria académica si la verificación semanal de sus calificaciones cumple con los estándares académicos de HSD. Los estudiantes que no son elegibles al final de la verificación semanal de calificaciones pueden ser elegibles durante el próximo periodo semanal si cumplen con los estándares académicos de HSD. Los estudiantes permanecerán en probatoria académica hasta el próximo periodo de calificaciones.

Calificaciones aceptables

- Las calificaciones de «Aprobado/No aprobado» no se utilizan para calcular el GPA de un estudiante para los fines de esta política.
- Las calificaciones de «Aprobado/No aprobado» se aplican al número de clases aprobadas.
- En el caso de que los estudiantes tengan una calificación de «Incompleto» o «Ninguna calificación disponible» para la novena semana de clases, los estudiantes podrían solicitar al maestro que proporcione una calificación ya sea con letras o una calificación de «Aprobado/No aprobado» en ese momento para determinar la elegibilidad. Si el estudiante no tiene ninguna calificación disponible, será colocado en probatoria académica. Durante este tiempo, al estudiante se le permitirá participar en las prácticas y las competencias. Los directores de los planteles pueden

utilizar el procedimiento de circunstancias adversas del distrito para un estudiante que esté en estas situaciones.

Probatoria académica = verificación de calificaciones semanales

Suspensión académica = 20 % de la temporada

Los directores del plantel pueden utilizar el proceso de circunstancias adversas del distrito en casos donde situaciones fuera de control e imprevistas claramente prohibieron que el estudiante fuese académicamente elegible (Consultar el proceso de adversidades en el *Manual de deportes/actividades*). Se espera que cada director de deportes:

1. Realiza una revisión académica de todos los estudiantes/participantes antes de competir y al menos una vez durante el otoño, invierno y primavera para identificar a los estudiantes/participantes que no estén cumpliendo con los estándares esperados.
2. Administre el plan de acción establecido para cada estudiante identificado.

Si la actividad es parte de una responsabilidad de clase, se permitirá a los estudiantes permanecer en la clase, pero perderán el derecho a representar a la escuela o perderán otras clases para ir a ensayos o presentaciones.

En los casos donde la calificación dependa de la participación, se desarrollarán criterios de calificación alternativos para que el estudiante aún pueda obtener calificaciones con letras (A-F). Los estudiantes en banda, coro o drama, podrán participar en los conciertos escolares y presentaciones teatrales, pero serán excluidos de actividades adicionales o competitivas como concursos, desfiles y excursiones.

ASISTENCIA Y DEPORTES

Ausencias injustificadas

Para participar en prácticas o competencias, los estudiantes deben asistir a *todas* sus clases programadas durante el horario escolar. Si un estudiante tiene una ausencia injustificada en una de sus clases o periodos de comunidad de orientación/acceso, no será elegible para practicar o competir ese día.

Ausencias justificadas

Las ausencias justificadas deben ser reportadas a la línea de asistencia con anticipación. Si un estudiante pierde más de la mitad de su día escolar, no será elegible para practicar o competir ese día.

Los estudiantes pueden volver a ser elegibles al día siguiente si asisten a todas sus clases.

Todos los requisitos para la participación en deportes y actividades están descritos en el *Manual de deportes/actividades*.

ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO EN DEPORTES/ACTIVIDADES

Los participantes en los programas de deportes/actividades, se registrarán en todo momento por todos los estándares de conducta, incluyendo las redes sociales. Representar a una escuela como parte de un programa de deportes o actividades es un privilegio y este privilegio implica ciertas responsabilidades. La meta de los estándares de conducta consiste en dos partes:

1. Los participantes en programas de deportes/actividades deberán presentarse y conducirse en una manera que se honren a sí mismos, al grupo de estudiantes o equipo que representan y a la escuela.
2. Todos los participantes en deportes/actividades se enforzarán continuamente por mejorarse a sí mismos alcanzando estándares más altos que los que los exigidos a la población estudiantil en general.

Con el fin de lograr estas metas, los siguientes estándares estarán en vigencia para todos los estudiantes que representan a la escuela como participantes en deportes/actividades.

ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO EN DEPORTES/ACTIVIDADES:

En la competencia, el estudiante:

1. Se encuentra bajo control en todo momento y muestra serenidad y compostura sin importar la situación
2. Es respetuoso con los oficiales, oponentes y espectadores

3. Es modesto en la victoria y cortés en la derrota
4. Se abstiene del uso de blasfemias

En la escuela y en la comunidad, el estudiante:

1. Trabaja arduamente para promover el orgullo con otros estudiantes en la escuela y en la comunidad
2. Es discreto en todo momento, evita las demostraciones de afecto en público
3. Muestra una apariencia y un comportamiento apropiado ante sus compañeros
4. Muestra buen juicio, profesionalismo y una actitud positiva, incluso en sus redes sociales

En el salón de clase, el estudiante:

1. Cumple con los estándares académicos de la escuela
2. Es respetuoso con los maestros y compañeros de clase
3. Mantiene un buen historial de asistencia
4. No tiene problemas de ausentismo en las clases ni en las prácticas

En viajes auspiciados por la escuela, el estudiante:

1. Es un embajador de su hogar, escuela y comunidad y actuará en consecuencia
2. Se viste apropiadamente y con buen gusto
3. Se abstiene de conductas inapropiadas mientras viaja desde y hacia los eventos, no se le tolerará un comportamiento disruptivo u otras formas de conducta inapropiada
4. Permanece con el equipo en todo momento cuando asiste a eventos fuera del plantel escolar

Los estudiantes que infrinjan los estándares de comportamiento en deportes/ actividades serán sujetos a sanciones disciplinarias según lo establecido en el manual estudiantil. Los estudiantes también podrían ser suspendidos de la competencia/práctica en su programa de deportes/actividades.

ABUSO DE SUSTANCIAS: DEFINICIONES Y ESTÁNDARES

Un estudiante deportista se define como un

estudiante que es miembro de un equipo auspiciado por Oregon School Activities Association (OSAA) o miembro de un club de competición, cursando del noveno al duodécimo grado. Los estándares de entrenamiento deportivo requieren que los deportistas se comprometan a no poseer, usar, vender o proporcionar alcohol, tabaco o drogas ilegales/no autorizadas, así como parafernalia relacionada en todo momento a lo largo del año calendario. Los estudiantes deportistas también se comprometen a no estar presentes en lugares donde podría ocurrir el uso ilegal de alcohol o drogas durante el año calendario.

Los participantes en actividades se definen como aquellos que forman parte de grupos patrocinados por OSAA u otros grupos auspiciados por el distrito que representan a la escuela públicamente o compiten con otras escuelas. Los estudiantes que participan en actividades se comprometen a no poseer, usar, vender o proporcionar alcohol, tabaco o drogas ilegales/no autorizadas, así como parafernalia relacionada en todo momento a lo largo del año calendario. Los estudiantes que participan en actividades también se comprometen a no estar presentes en lugares donde podría ocurrir el uso ilegal de alcohol o drogas durante el año calendario.

CONSECUENCIAS

Primera infracción. El estudiante debe ser suspendido parcialmente y no podrá participar en el **50 %** de las competencias de esa temporada o la siguiente según se indica en la tabla de suspensión para competencias deportivas/actividades. Si el estudiante se realiza un análisis de drogas y alcohol, y se adhiere al tratamiento recomendado, la suspensión se reducirá al **20 %** de las competencias. El estudiante permanecerá suspendido mientras se determina el resultado del análisis.

1. El director de deportes o la administración escolar notificarán a los padres/tutores legales sobre la infracción a las normas de elegibilidad y sus consecuencias. Se hará todo esfuerzo razonable para contactar a los padres antes de implementar la sanción.
2. Durante el periodo de suspensión, el estudiante continuará formando parte del equipo debiendo practicar y asistir a todas las competencias (pero no podrá participar).

3. Las suspensiones se mantendrán durante la temporada en curso y la siguiente si los términos de la suspensión no se han cumplido. Las suspensiones se transferirán al próximo año escolar si fuera necesario.

Segunda infracción. El estudiante debe ser suspendido y no podrá participar en competencias durante un año calendario.

El director de deportes o la administración escolar notificarán a los padres/tutores legales sobre la infracción a las normas de elegibilidad y sus consecuencias. Se hará todo esfuerzo razonable para contactar a los padres antes de implementar la sanción.

Tercera infracción. El estudiante perderá el privilegio de competir en los deportes y participar en las actividades descritos anteriormente durante todo el tiempo que asista a la escuela preparatoria.

El director de deportes o la administración escolar notificarán a los padres sobre la infracción a las normas de elegibilidad y sus consecuencias. Se hará todo esfuerzo razonable para contactar a los padres antes de implementar la sanción.

En caso de presuntas infracciones, un debido proceso en forma de notificación sobre la supuesta infracción y el derecho a una audiencia será extendido a los estudiantes involucrados. La implementación de esta norma recae en la administración del plantel y el director de deportes/actividades de la escuela preparatoria. Las consecuencias comenzarán tan pronto como una decisión sea tomada a nivel escolar. Las solicitudes para apelar esta política deberán ser dirigidas al director de la escuela.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Los estudiantes tienen el mismo nivel de responsabilidad por su conducta cuando viajan o esperan el autobús escolar, que cuando se encuentran en los predios escolares. Las siguientes normas se aplican a todos los estudiantes que se trasladan en autobuses operados por el distrito. Estas normas han sido establecidas para ayudar a los conductores a asegurar que los estudiantes recibirán el recorrido más seguro posible desde y hacia la escuela o hacia actividades/eventos deportivos. El

conductor del autobús escolar es responsable de velar que se cumplan. El incumplimiento de estas normas o no obedecer rápidamente las instrucciones del conductor, podría resultar en la pérdida del derecho a trasladarse en el autobús escolar.

REGLAMENTOS

1. Los estudiantes que están siendo transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús escolar. Los estudiantes de escuela secundaria y preparatoria deberán llevar consigo su tarjeta de identificación estudiantil.
2. Cualquier actividad que le impida al conductor operar el autobús de manera segura, es inaceptable.
3. Los estudiantes deberán permanecer sentados en todo momento mientras el autobús esté en movimiento.
4. Los estudiantes serán asignados a un autobús específico. Los estudiantes deberán contar con un permiso escrito de uno de sus padres/tutores legales y del administrador escolar para abordar un autobús diferente al designado inicialmente o para bajarse del autobús en otro lugar que no sea su parada correspondiente.
5. Los estudiantes que no obedezcan las normas publicadas en el autobús podrían perder su privilegio de utilizar el transporte escolar.

Todos los estudiantes que utilicen los servicios de transporte del distrito también deberán obedecer la ley OAR 581-53-010, adoptada por el Departamento de Educación del Estado de Oregón. Estas normas están anexas a estos estándares.

PENALIDADES

1. Los actos serios de conducta irresponsable, inapropiada o destructiva resultarán en la revocación inmediata del privilegio del estudiante a utilizar el transporte escolar. Tales incidentes podrían incluir:
 - 1.1 Agresión física
 - 1.2 Abuso verbal, incluyendo hostigamiento, amenazas y lenguaje inapropiado
 - 1.3 Interferencia con el conductor o los controles de operación del autobús
 - 1.4 Vandalismo
 - 1.5 Cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad de los demás, tal

- como lanzar objetos
2. El conductor del autobús emitirá una citación o remisión por comportamiento que infrinja las normas de transporte o se involucren en alguna otra conducta inapropiada. La administración escolar decidirá la disciplina apropiada, la cual podría incluir detención, asignación de servicio escolar/comunitario, pérdida del privilegio del uso del autobús escolar, suspensión o expulsión.
 3. La suspensión de los servicios de transporte está definida como la revocación del privilegio del estudiante a trasladarse en el autobús escolar por un máximo de diez (10) días. La expulsión de los servicios de transporte está definida como la revocación del privilegio del estudiante a trasladarse en el autobús escolar hasta por un (1) año y podría ser impuesta ya sea debido a un incidente de naturaleza grave, tal como se mencionó anteriormente, o a la continua infracción de las normas que rigen a los estudiantes que utilizan el transporte escolar. Los padres/tutores legales de los estudiantes suspendidos o expulsados del servicio de transporte tienen acceso a los derechos procesales descritos en estos estándares.
 4. Se seguirán los procedimientos alternativos para la revocación de privilegios del uso del autobús escolar, con los estudiantes que sean elegibles bajo la ley pública PL 101-476 o la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973.

**REGLAMENTO QUE RIGEN A LOS ESTUDIANTES QUE SE TRASLADAN EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES
ORS 581-53-0010**

1. Los estudiantes que están siendo transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús escolar.
2. Las peleas, luchas y actividades ruidosas están prohibidas en el autobús escolar.
3. Los estudiantes deben utilizar las salidas de emergencia únicamente en caso de emergencia.
4. Los estudiantes deben estar a tiempo para abordar el autobús escolar tanto en las mañanas como en las tardes.
5. Los estudiantes no deben traer armas de fuego o de otro tipo u otros materiales

- potencialmente peligrosos en el autobús escolar.
6. Los estudiantes no deben traer animales en el autobús escolar, excepto los animales guías aprobados.
 7. Los estudiantes deben permanecer sentados mientras el autobús escolar esté en movimiento.
 8. Los estudiantes podrían ser asignados a asientos por el conductor del autobús escolar.
 9. Cuando sea necesario cruzar la calle, los estudiantes deben caminar enfrente del autobús escolar o de acuerdo con las instrucciones del conductor.
 10. Ningún estudiante debe extender las manos, brazos o cabeza por las ventanillas del autobús escolar.
 11. Los estudiantes deben tener un permiso escrito para bajarse del autobús escolar en alguna otra parada que no sea la de su hogar o la escuela.
 12. Los estudiantes deben platicar en un tono de voz normal y está prohibido utilizar un lenguaje ruidoso o vulgar.
 13. Los estudiantes no deben abrir o cerrar las ventanillas sin el permiso del conductor.
 14. Los estudiantes deben mantener el autobús escolar limpio y deben abstenerse de dañarlo.
 15. Los estudiantes deben ser amables con el conductor, sus compañeros y los peatones.
 16. Los estudiantes que se nieguen a obedecer inmediatamente las instrucciones del conductor o que se rehúsen a obedecer las normas del autobús, podrían perder el privilegio de utilizarlo.
 17. El reglamento que rige a los estudiantes que se trasladen en los autobuses escolares deberá estar ubicado de manera permanente en un lugar visible en todos los autobuses escolares.

Además, se espera que los estudiantes se rijan por las siguientes normas de conducta en los autobuses del Distrito Escolar de Hillsboro:

1. Los artículos o equipos deportivos deberán ser llevados en bolsos o contenedores. Dichos artículos no deben obstruir el pasillo ni las salidas del

autobús. Los monopatines o las patinetas se deberán guardar en un bolso o en la mochila. No se debe transportar vidrio, productos químicos ni líquidos inflamables de ningún tipo en el autobús escolar. Los proyectos de los estudiantes deben ser de un tamaño que permitan ser acomodados de manera segura en el espacio donde se sienta el estudiante.

2. Los estudiantes no deben interferir con ninguno de los controles de operación del autobús escolar, excepto en caso de emergencia o según las indicaciones por el conductor.
3. Los estudiantes deben llegar a la parada del autobús escolar por lo menos cinco minutos antes de la hora indicada.
4. Los estudiantes no deben dañar o intentar dañar la propiedad pública o privada en ningún momento mientras se encuentran en la parada del autobús escolar.
5. Los estudiantes que esperan en la parada del autobús están bajo la jurisdicción del distrito, por lo tanto, todas las normas anteriores pertenecientes a los estudiantes que se trasladan en los autobuses escolares se aplican tanto en la parada del autobús como en el autobús mismo.
6. Está prohibido el uso de cualquier sustancia de tabaco o producto de imitación, cigarrillos electrónicos, pipas de vapeo u otro tipo de parafernalia o sustancias ilegales.
7. Los estudiantes podrían ser autorizados a utilizar y poseer dispositivos electrónicos personales en la propiedad del distrito y en actividades auspiciadas por el distrito, siempre y cuando estos dispositivos no se usen de tal forma que puedan perturbar el entorno de aprendizaje ni las actividades auspiciadas por el distrito, quebrantar las políticas de la Mesa Directiva, los reglamentos administrativos, las directrices del uso aceptable, el reglamento de la escuela o de la clase ni las leyes estatales y federales.

El distrito no será responsable por los dispositivos electrónicos personales llevados a la propiedad del distrito o a las actividades auspiciadas por el mismo.

El conductor del autobús expedirá una

citación a cualquier estudiante que participe en una conducta irresponsable, inapropiada o destructiva. La administración escolar decidirá la disciplina apropiada por tal infracción, la cual podría incluir detención, asignación de servicio escolar/comunitario, suspensión, pérdida del privilegio de uso de autobús escolar o la expulsión.

Los incidentes de agresión física, abuso verbal, interferencia con los controles de operación del autobús escolar o vandalismo podrían resultar en la suspensión inmediata del privilegio del uso del servicio de transporte, independientemente del historial previo de conducta inapropiada.

DESHONESTIDAD ACADÉMICA

La Mesa Directiva cree que los estudiantes deben esforzarse por lograr sus metas académicas. Este objetivo se logra mediante el esfuerzo sincero y diligente de los estudiantes por entender ellos mismos las materias y el mundo en que viven. La Mesa Directiva fomenta en los estudiantes el desarrollo de destrezas de pensamiento crítico, para mostrarles los beneficios de establecer y lograr metas, y ayudarles a darse cuenta de la satisfacción y recompensa que brinda el aprendizaje.

Se espera que los estudiantes hagan su mejor esfuerzo en las evaluaciones y tareas. Se espera que los estudiantes muestren respeto hacia sus maestros y compañeros de clases al fomentar y facilitar el aprendizaje. Participar en las diversas maneras de fraude o deshonestidad académica no les permite a los estudiantes darse cuenta de la magnitud de la experiencia educativa o de su potencial académico.

Se motiva a los estudiantes a conversar y ayudar a otros estudiantes cuando esto no sea incompatible con las evaluaciones o las instrucciones de las asignaciones. Este diálogo o intercambio de ideas, tanto dentro como fuera del salón de clase, ayuda a facilitar el aprendizaje de todos. Sin embargo, está prohibido ayudar a otros cuando esto constituye una deshonestidad académica. Las acciones prohibidas incluyen, entre otras, utilizar o compartir materiales de estudio prohibidos u otros documentos escritos durante evaluaciones o asignaciones. La deshonestidad académica

también incluye compartir, colaborar o comunicarse con otros acerca de los exámenes o tareas, antes o durante los exámenes o tareas, infringiendo las instrucciones dadas por el instructor de la clase. La deshonestidad académica también puede incluir dar información falsa deliberadamente o guiar a alguien engañosamente hacia una falsa respuesta o conclusión. Además, los estudiantes deben hacer su mejor esfuerzo y no tener un desempeño inferior deliberado en las evaluaciones o tareas.

Los estudiantes que participen en un acto de deshonestidad académica deben completar, ya sea la evaluación invalidada o una evaluación alternativa escogida por los miembros del personal. La acción disciplinaria podría involucrar al distrito, prohibiendo la participación del estudiante en actividades o eventos auspiciados por la escuela, detención, negación o revocación de títulos, distinciones, honores o privilegios conferidos por la escuela o la suspensión o expulsión.

REF: Política IKI

**SUSTANCIAS CONTROLADAS:
INCLUYEN DROGAS, ALCOHOL,
TABACO Y PRODUCTOS CON
NICOTINA**

USO O POSESIÓN

La evidencia de uso o posesión de bebidas alcohólicas, marihuana, productos de marihuana, sistemas de administración de inhalantes y parafernalia relacionada con las drogas u otras drogas ilegales/no autorizadas, narcóticos o productos de nicotina está prohibida en cualquier forma en la escuela, en cualquier actividad o evento auspiciado por la escuela. Las sustancias de apariencia ilegal también están prohibidas. Esto incluye el consumo antes de llegar a clases o en actividades auspiciadas por la escuela.

PENALIDADES – PRIMERA OFENSA

1. Suspensión inmediata por el resto del día escolar o el día siguiente.
2. El estudiante se reunirá con un administrador del edificio, un consejero escolar o una persona designada por la escuela y con el padre/tutor legal para delinear actividades o planes para la

readmisión.

2.1 El estudiante completará una herramienta de detección de intervención para adolescentes para determinar los próximos pasos apropiados de apoyo (por ejemplo, el módulo de intervención de adolescentes, el módulo de nicotina para adolescentes o la remisión para una evaluación sobre el uso de sustancias. Otras herramientas de apoyo podrían incluir el desarrollo de un plan de bienestar durante el horario escolar o se puede desarrollar un plan de seguridad con miembros del personal designados)

2.2 Una tercera parte aprobada a expensas de los padres/tutores legales [completando un formulario de autorización para divulgar información (ROI, por sus siglas en inglés) para el apoyo escolar designado]

3. Los estudiantes que no completen la evaluación y el seguimiento posterior estarán sujetos a medidas disciplinarias adicionales, que pueden incluir la posible recomendación de más días de suspensión fuera de la escuela.

**PENALIDADES – SEGUNDA OFENSA/
OFENSAS REPETIDAS**

Se seguirá el mismo procedimiento para los pasos 1-3 que la primera ofensa.

4. El estudiante completará una herramienta de detección de intervención para adolescentes para determinar los próximos pasos de apoyo apropiados (por ejemplo, el módulo de intervención de adolescentes, el módulo de nicotina para adolescentes o la remisión para una evaluación sobre el uso de sustancias. Otras herramientas de apoyo podrían incluir el desarrollo de un plan de bienestar durante el horario escolar o se puede desarrollar un plan de seguridad con miembros del personal designados)

4.1 Se llevará a cabo una tercera sesión con los padres/adultos de confianza

5. Reuniones semanales con el estudiante por parte del administrador o su delegado durante 4 a 6 semanas.

5.1 Reunión de seguimiento con los padres/tutores legales durante 4 a 6

semanas después del incidente inicial

6. Los estudiantes que no completen la evaluación ni el seguimiento posterior estarán sujetos a una mayor acción disciplinaria, que podría incluir una posible recomendación de expulsión.

PENALIDADES – TERCERA OFENSA/ OFENSAS REPETIDAS

1. Suspensión inmediata por el resto del día escolar y hasta tres días (cualquier ofensa repetida será revisada desde el punto de vista de la seguridad y el nivel de seriedad y podría resultar en una acción disciplinaria que incluya una posible recomendación de expulsión.)
2. Remisión al consejero escolar de prevención de drogas y alcohol de HSD o al proveedor de Youth Contact para obtener más recomendaciones sobre evaluación o pruebas.
 - 2.1 Una tercera parte aprobada a expensas de los padres/tutores legales (proporcionando un ROI para el apoyo escolar designado)
3. El estudiante se reunirá con un administrador del plante, un consejero escolar o una persona designada por la escuela y con el padre/tutor legal para delinear las actividades o los planes para la readmisión.
4. Reuniones semanales con el estudiante por parte del administrador o su delegado durante 4 a 8 semanas.
5. Reunión de seguimiento con el padre/tutor legal, administrador y el estudiante al término de 4 a 6 semanas.
6. Los estudiantes que no completen la evaluación ni el seguimiento posterior estarán sujetos a una mayor acción disciplinaria, que podría incluir una posible recomendación de expulsión.

VENTA O DISTRIBUCIÓN

La distribución, intercambio, venta o conspiración para vender bebidas alcohólicas, drogas o narcóticos ilegales/no autorizados, incluyendo marihuana o sus productos derivados, sistemas de administración de inhalantes y parafernalia relacionada a las drogas, está prohibido en cualquier forma en la escuela o durante cualquier actividad auspiciada por la escuela. Las sustancias de apariencia ilegal

también están prohibidas.

PENALIDAD POR VENTA O DISTRIBUCIÓN

Penalidades — Primera ofensa

1. Suspensión inmediata por el resto del día escolar con un mínimo de 3 días y un máximo de 5 días de suspensión fuera de la escuela.
2. El estudiante completará una herramienta de detección de intervención para adolescentes para determinar los próximos pasos de apoyo apropiados (por ejemplo, el módulo de intervención de adolescentes, el módulo de nicotina para adolescentes o la remisión para una evaluación sobre el uso de sustancias. Otras herramientas de apoyo podrían incluir el desarrollo de un plan de bienestar durante el horario escolar o se puede desarrollar un plan de seguridad con miembros del personal designados) o
 - 2.1 Una tercera parte aprobada a expensas de los padres/tutores legales (proporcionando un ROI para el apoyo escolar designado)
3. Reunión de reingreso después de la suspensión (incluyendo el estudiante, el padre/tutor legal y otro miembro del personal de apoyo designado)
4. Reuniones semanales con el estudiante por parte del administrador o su delegado durante 4 a 8 semanas.
5. El administrador programará una reunión de seguimiento con los padres al término de 4 a 6 semanas.

Penalidades — Segunda ofensa

1. Suspensión inmediata de 9 días y recomendación de expulsión de la escuela.
2. Durante la expulsión, el estudiante:
 - 2.1 Completará el currículo de intervención para adolescentes
 - 2.2 Tendrá reuniones mensuales con un miembro del personal de la escuela de residencia/escuela a la que volverá
3. Completar un plan de transición antes de que el estudiante regrese a cualquier escuela/programa de HSD después de la expulsión.

PRUEBA DE ALCOHOL

Los estudiantes sospechosos de estar bajo la influencia del alcohol podrían ser evaluados (por ejemplo, con un alcoholímetro) por individuos cualificados. Tener estudiantes embriagados en el plantel o en eventos relacionados con o auspiciados por la escuela es un problema de seguridad y será tratado como tal.

REF: Políticas JFCG/JFCH/JFCI, JFCG/KGC/GBK, IGAEB

VESTIMENTA Y ARREGLO PERSONAL

Las restricciones a la vestimenta y al arreglo personal son impuestas cuando estén relacionadas con una conducta amenazante o cuando interfieren con el aprendizaje de otros. Deseamos trabajar en cooperación con los estudiantes y padres/tutores legales para clarificar y aplicar las normas de vestimenta y arreglo personal.

La vestimenta de los estudiantes tiene una influencia importante en la actitud hacia el aprendizaje dentro de cualquier escuela. Aunque los detalles de gusto deberán ser apropiadamente dejados a cargo de los estudiantes y sus padres/tutores legales, nosotros sentimos una gran responsabilidad como distrito de proporcionar directrices recomendadas a los padres/tutores legales y estudiantes para que sean utilizadas al determinar lo que es y no es apropiado. La clave fundamental es que la vestimenta y el cuidado personal nunca deberían interferir con el derecho de aprendizaje y enseñanza de los demás, o amenazar la salud o la seguridad. Todos nuestros estudiantes y el personal deben entender que son responsables de manejar sus propias «distracciones» personales sin regular la vestimenta/autoexpresión de los estudiantes. Ningún estudiante debe verse afectado de manera desproporcionada por el cumplimiento del código de vestimenta debido a su género, raza, tamaño corporal, o madurez corporal. Cuando la naturaleza de una actividad de aprendizaje excluya ciertas formas de vestir y de arreglo personal por razones de salud o seguridad, se desarrollarán normas adecuadas y se pondrán a disposición de los estudiantes involucrados en dichas actividades.

1. Las siguientes directrices generales están diseñadas con suficiente amplitud para permitir la expresión de gustos individuales.
 - 1.1 Se debe utilizar zapatos en todo momento.
 - 1.2 Se requiere una cobertura adecuada del cuerpo.
 - 1.3 Excepciones a los puntos 1.1 y 1.2 mencionados arriba, podrían ser permitidas en las áreas de Educación Física o según lo requieran algunos cursos específicos por asuntos de seguridad.
 - 1.4 No está permitido el uso de ropa decorada o marcada con ilustraciones, palabras o frases que contengan insinuaciones sexuales, vulgares, obscenas o que promuevan una conducta que infringe las normas de conducta de la escuela.
 - 1.5 Los pantalones cortos son permitidos en la escuela. No se permiten trajes de baño en la escuela.
 - 1.6 No se permiten prendas de vestir que pudieran ser perjudiciales para uno mismo o para los demás (por ejemplo, collares con puntas, cadenas, joyas o adornos puntiagudos).
 - 1.7 No se permite ropa que muestre símbolos o parafernalia relacionados con las drogas o el alcohol.

Los estudiantes deben vestir/usar:

- Camisa/blusa y esta debe de tener mangas o tirantes.
- Pantalón (largo/corto/sudadera), faldas, vestidos, *leggings*
- Zapatos: Se permite usar zapatos específicos que sean requeridos para alguna actividad (por ejemplo, para deportes)

Los estudiantes no pueden vestir/ usar:

- Imágenes o lenguaje violento
- Imágenes o lenguaje que represente drogas o alcohol (o cualquier artículo o actividad ilegal) o el uso de estos
- Discursos de odio, profanidades o pornografía
- Imágenes o lenguaje que razonablemente se anticipa que puedan crear un entorno potencialmente hostil o intimidante
- Trajes de baño
- Cascos o artículos de sombrería que

ocultan el rostro (excepto como una observancia religiosa)

Las siguientes restricciones de vestimenta y arreglo personal pertenecen a las pandillas/ sociedades secretas. Se harán modificaciones a estas restricciones según sean recomendadas por el equipo multiagencias para combatir las pandillas (*Inter-Agency Gang Enforcement Team [IGET]*).

1. Ciertas prendas de vestir, propiedad personal y otros adornos usados con el propósito de identificar la pertenencia o el apoyo a pandillas juveniles, interfieren claramente con el proceso de aprendizaje y el entorno escolar. Los ejemplos incluyen, entre otros:

- 1.1 Ropa con los números 8, 12, 13, 14, 18, o esos mismos números en orden inverso, números que cuando se suman o restan dan como resultado cualquiera de los números listados previamente, o cualquier otro número asociado con la pertenencia a pandillas (esto no aplica a prendas de vestir entregadas por la escuela o uniformes de organizaciones juveniles aprobadas que son utilizadas por los miembros de un equipo del Distrito Escolar de Hillsboro);
- 1.2 Gorras de béisbol con iniciales o logos que indican membresía o apoyo a una pandilla;
- 1.3 Escritura estilizada, números o diseños asociados con ser miembro de una pandilla;
- 1.4 Accesorios (por ejemplo, pañuelos afiliados y adornos para la cabeza y las manos);
- 1.5 Guantes (usados en interiores) y los cinturones que cuelgan;
- 1.6 Gafas de sol (usadas en interiores);
- 1.7 Tatuajes asociados con la afiliación a una pandilla (deben estar cubiertos);
- 1.8 Emblemas, insignias, parches o símbolos que incitan a la violencia, el odio, las opiniones racistas o la afiliación a una pandilla.

Dichas prendas de vestir, propiedad personal y adornos, están prohibidas en la propiedad del distrito y en eventos auspiciados por la escuela.

Las remisiones iniciadas por parte de los maestros en conexión con las infracciones a estas directrices serán enviadas al administrador. Las posibles soluciones a estas infracciones podrían incluir la comunicación con los padres/tutores legales del estudiante, ofrecer ropa de reemplazo adecuada o resolución de problemas entre el estudiante y el personal/administrador. Cuando las prendas de vestir o apariencia personal claramente interrumpen el aprendizaje o representan un problema de salud o de seguridad, se le pedirá al estudiante que cambie su vestuario antes de regresar a clase. Tal actividad podría resultar en una acción disciplinaria seria.

REF: Políticas JFCA, JFCEA-AR

VESTIMENTA Y ARREGLO PERSONAL PARA ACTIVIDADES OPCIONALES

Es la intención de la Mesa Directiva ofrecer todo tipo de apoyo a los asesores de las actividades del distrito para establecer altas expectativas, incluyendo en las áreas de vestimenta y cuidado personal de los estudiantes representando a nuestras escuelas en público. En actividades voluntarias donde los estudiantes representan a la escuela, el asesor o entrenador podría recomendar al director determinados estándares de vestimenta y de arreglo personal. Una vez aprobado por el director, los estudiantes serán notificados acerca de los estándares y cualquier estudiante que no cumpla con estas medidas le podría ser negada la oportunidad de participar. Las expectativas deben estar claras desde un principio y estar dentro de la capacidad financiera de todos los estudiantes.

REF: Política JFCA

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y REDES SOCIALES – ESTUDIANTES

A los estudiantes se les podría permitir el uso y posesión de dispositivos electrónicos personales en los predios del distrito y en las actividades auspiciadas por este, siempre y cuando estos dispositivos no se utilicen de manera que pudiesen interrumpir el entorno de aprendizaje o las actividades que el distrito auspicia, o quebrantar las políticas de

la Mesa Directiva, las regulaciones administrativas, las directrices de uso aceptable, el reglamento de la escuela o del salón de clase o las leyes estatales o federales.²

Las normas de la escuela podrían cambiar con el tiempo en respuesta a los asuntos y tendencias actuales de las redes sociales, y se desarrollarán para garantizar la seguridad de los estudiantes y proteger el entorno de aprendizaje.

Un «dispositivo electrónico personal» es un dispositivo que no ha sido entregado por el distrito, capaz de comunicar, enviar, recibir, almacenar, grabar, reproducir o mostrar información y datos de manera electrónica.

Mientras el distrito implementa currículos que utilice tecnología, los estudiantes podrían ser autorizados a utilizar sus propios dispositivos electrónicos personales para tener acceso al currículo. A los estudiantes que se les permita utilizar sus propios dispositivos para tener acceso al currículo, se les permitirá tener acceso a cualquier aplicación o material electrónico cuando dicha aplicación o material esté disponible para estudiantes que no utilicen sus propios dispositivos, o cuando se ofrezcan libre de costos a los estudiantes que no utilicen sus propios dispositivos en el currículo.

El distrito no se hará responsable por los dispositivos electrónicos personales que sean traídos a los predios del distrito o a las actividades auspiciadas por este. El distrito no se hará responsable por información o comentarios publicados por los estudiantes en las páginas web de las redes sociales cuando el estudiante no esté participando en actividades del distrito y no esté utilizando el equipo del distrito.

Las herramientas de redes sociales (como están definidas en JFCEB-AR), podrían ser utilizadas por los estudiantes de una manera que apoyen el entorno educativo y el aprendizaje. El distrito no se hará responsable por la información/los comentarios escritos por los estudiantes en los sitios web de las redes sociales cuando el estudiante no esté utilizando las herramientas de las redes sociales

directamente relacionadas con las actividades del distrito. Las regulaciones administrativas podrían incluir restricciones de posesión o uso de dispositivos en la propiedad del distrito y en actividades auspiciadas por este según el nivel de grado o de edad de los estudiantes. También podrían incluir consecuencias por infracciones a las normas, un proceso para responder a la petición de un estudiante de utilizar un dispositivo electrónico personal incluyendo un proceso de apelación si la petición es denegada y otras disposiciones que el superintendente o su delegado consideren necesarias.

REF: Política JFCEB, JFCEB-AR

DIRECTRICES PARA ESTUDIANTES SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Al acceder a los equipos tecnológicos y a la red cibernética del distrito, los estudiantes se comprometen a utilizarlos de una manera responsable, ética y legal como un apoyo a la enseñanza, al aprendizaje, al trabajo del distrito y para alcanzar las metas de la Mesa Directiva. El uso implica la aceptación de los términos de estas directrices. El incumplimiento de estas directrices, de las políticas del distrito y las regulaciones administrativas que rigen el uso del sistema del distrito, podría resultar en la suspensión o revocación de acceso al sistema, y a una acción disciplinaria que podría llegar a la suspensión o expulsión. Las infracciones a la ley serán reportadas a los agentes del orden público y podrían resultar en sanciones penales o civiles. Honorarios, multas u otros cargos también podrían ser impuestos.

Directrices generales

1. Mantener los dispositivos seguros y protegidos.
2. No dejar los dispositivos desatendidos ni visibles en un vehículo.
3. Mantener los dispositivos alejados de los líquidos y mantener los líquidos alejados de los dispositivos.

² Tomar, difundir, transferir o intercambiar imágenes o fotografías obscenas, pornográficas o de alguna manera ilegales, ya sea transfiriéndolas por medios electrónicos, mensajes de texto, correos electrónicos u otros medios (comúnmente llamados «sexting» - envío de mensajes con

contenido sexual), podría constituir un crimen bajo la ley estatal o federal. Cualquier persona que tome, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, pornográficas o de alguna manera ilegales, será reportada a las autoridades o a las agencias estatales o federales apropiadas.

4. Utilizar los sistemas de la red para mantener una copia de la información. *Es totalmente la responsabilidad del usuario el mantener una copia de la información personal localizada en el dispositivo.*
5. Los usuarios deben asumir responsabilidad personal por todas las obligaciones financieras no aprobadas incurridas mientras utilizan la tecnología del distrito.
6. Los usuarios son personalmente responsables por las conductas ilegales, destructivas o que no estén directamente relacionadas con el trabajo del distrito.
7. La ley de derechos de autor debe seguirse por completo, incluyendo, entre otros, la transmisión electrónica y el almacenamiento de materiales, la instalación y el uso de *software*, el acceso a medios digitales y la impresión.
8. Los usuarios deben actuar de una manera que proteja la seguridad, integridad y fiabilidad de los equipos, la infraestructura y los servicios tecnológicos.
9. Se aconseja a los usuarios no compartir las contraseñas con otros ni utilizar la contraseña de otra persona. Hacer esto constituye una infracción a las normas de seguridad que amenaza la información, los servicios y los controles fiscales del distrito.
10. La comunicación debe ser respetuosa, constructiva y apropiada.

Uso aceptable del equipo de tecnología:

El uso aceptable incluye actividades que se relacionan directamente con el trabajo, la enseñanza y el aprendizaje del distrito, o que apoyan el logro de los objetivos y prioridades de la Mesa Directiva. Tal uso podría incluir, correos electrónicos o de voz, conferencias electrónicas en tiempo real, comunicación con compañeros y maestros, lectura o publicación de mensajes en los sitios web o grupos en línea, temas de investigación en línea, acceso a bases de datos de información interna y otros recursos compartidos y acceso a recursos externos a través del internet o servicios comerciales.

Los dispositivos de comunicación electrónica, equipos de tecnología, infraestructura y servicios se proporcionan

para apoyar el trabajo del distrito. Se permite el uso personal limitado de estos servicios si no hay un costo directo adicional para el distrito y si el uso personal no interfiere con el aprendizaje, no quebranta el *Manual de estándares de conducta del estudiante*, no resulta en ventaja financiera personal, o no quebranta la política de la Mesa Directiva o los reglamentos administrativos.

Reemplazo de equipos perdidos, robados o dañados por los estudiantes

En el caso de que el equipo de tecnología del distrito utilizado por los estudiantes se pierda, lo roben o se dañe al grado en que este necesite ser reemplazado, los estudiantes no serán responsables de los problemas que resulten siempre y cuando las directrices mencionadas anteriormente se hayan seguido. Sin embargo, los estudiantes y sus padres/tutores legales podrían ser financieramente responsables de cualquier problema causado por negligencia según lo considere el distrito o la administración de la escuela. Ejemplos de negligencia incluyen, entre otros:

1. El dispositivo fue dejado desatendido en un área que no era segura.
2. El dispositivo fue dejado visible y desatendido en un vehículo.
3. El dispositivo fue dañado intencionalmente.
4. El dispositivo fue dañado debido a un trato negligente.
5. El dispositivo estaba siendo utilizado o fue colocado en un área que resulta peligrosa para el dispositivo, como cerca del agua, en la lluvia, cerca de envases con líquidos que no estaban protegidos o cerrados, o en un bolso con un envase con líquido.
6. El dispositivo fue dañado mientras era utilizado (para uso no escolar) por otra persona que no era el estudiante o un empleado.
7. El dispositivo fue perdido, robado o dañado mientras era utilizado en asuntos no relacionados con la escuela y en donde no se implementaron las medidas de seguridad o cuidados adecuados.
8. El dispositivo fue dañado mientras era utilizado en una manera en la que el dispositivo no estaba destinado para ser utilizado.

El distrito podría ofrecer un plan de protección de dispositivos que proporcione una opción de bajo costo para proteger a los estudiantes, padres y tutores legales del costo total de reparación o reemplazo de dispositivos debido a daños o pérdidas accidentales.

En el caso de dispositivos perdidos o robados:

1. Llamar al Departamento de Tecnología al 503-844-1513 para reportar el dispositivo como perdido o robado.
2. Informar la pérdida dentro de las primeras 48 horas al asistente de medios tecnológicos de la escuela, al administrador de la oficina o al director.

HOSTIGAMIENTO

El hostigamiento de estudiantes por parte de un miembro del personal, de un estudiante a otro estudiante o de un estudiante hacia un miembro del personal del distrito, no será tolerado en ningún momento mientras los estudiantes se encuentren en los predios del distrito, en propiedades del distrito o en propiedades que estén bajo la jurisdicción del distrito; mientras estén en autobuses y vehículos escolares o vehículos fletados pertenecientes u operados por el distrito; mientras asisten o participan en alguna actividad del distrito; y mientras se esté fuera de los predios del distrito, si la mala conducta afecta directamente el buen orden, el manejo efectivo y el bienestar del distrito.

Las transgresiones de hostigamiento incluyen acoso u hostigamiento por motivos de raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional o étnico, estado civil, edad, discapacidad mental o física, embarazo, estado familiar, estado económico o de veterano. Un estudiante que conoce un caso o es objeto de hostigamiento, debe notificarlo inmediatamente a un miembro del personal o al director del edificio. El director es el investigador asignado. El investigador alterno es el director ejecutivo de la Oficina para el Desempeño Escolar. La información que se reciba durante la investigación se mantendrá confidencial hasta donde sea posible, sin embargo, se deberá informar al estudiante que el investigador necesita investigar.

El director o el director ejecutivo de la Oficina para el Desempeño Escolar, pueden iniciar una investigación de hostigamiento en la ausencia de una querrela por escrito.

REF: Políticas AC, JFCF, JFCF-AR

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

La Mesa Directiva está comprometida con la eliminación del hostigamiento sexual en las instalaciones y actividades del distrito. El hostigamiento sexual está estrictamente prohibido y no será tolerado. Esto incluye el hostigamiento sexual de estudiantes, personal o terceras personas por parte de otros estudiantes, personal, miembros de la Mesa Directiva o terceras personas. «Terceras personas» incluyen, entre otros, voluntarios de las escuelas, padres/tutores legales, visitantes escolares, contratistas de servicios u otros participando en negocios con el distrito, tales como los empleados de empresas u organizaciones que participan colaborativamente con el distrito en programas de trabajo, y otros que no están directamente sujetos al control del distrito en competencias de deportes entre distritos y dentro del distrito o en otros eventos escolares. El «distrito» incluye las instalaciones del distrito, los predios del distrito y propiedades que no son del distrito si el estudiante o empleado está en una actividad o función auspiciada por el distrito, aprobado por el distrito o relacionada con el distrito, tales como excursiones o eventos deportivos, donde los estudiantes están bajo el control del distrito o donde el empleado está participando en asuntos de negocios del distrito. La prohibición también incluye la conducta en horas fuera de servicio que tiene el efecto de interferir con la habilidad del miembro del personal o la habilidad de terceros para llevar a cabo los negocios del distrito.

El hostigamiento sexual de los estudiantes y el personal incluye entre otros, avances sexuales no deseados, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal, no verbal o física de naturaleza sexual.

REF: Políticas JBA/GBN, JBA/GBN-AR

NOVATADAS

El Distrito Escolar de Hillsboro busca promover un entorno seguro en donde los estudiantes puedan participar en actividades y organizaciones, sin comprometer su salud, seguridad o bienestar. El distrito, por lo tanto, prohíbe cualquier forma de novatadas (ritos de iniciación). El impacto de estas actividades puede resultar en un daño irreparable a sus víctimas, a sus familias y a la comunidad.

La prevención de las novatadas es responsabilidad de cada estudiante y de cada miembro del personal. Cada persona deberá aceptar su obligación personal de preservar los valores de ser justo, civilizado y respetuoso de los derechos de los demás.

1. Las novatadas están prohibidas. Las «novatadas» incluyen entre otros, cualquier acto que ponga en peligro de manera imprudente o intencional la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de una iniciación o como condición o requisito previo (por ejemplo, servidumbre personal, estimulación sexual/agresión sexual, consumo forzado de cualquier bebida, incluyendo bebidas alcohólicas, drogas o sustancias controladas, exposición forzada a las inclemencias del tiempo, exclusión forzada y prolongada del contacto social, privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que pudiera afectar negativamente la salud mental o física, o la seguridad de un estudiante) para obtener una membresía o afiliación a cualquier actividad auspiciada por el distrito o logro a nivel de grado, que requiera, aliente, autorice o permita que otro sea sometido a usar o portar cualquier artículo obsceno o que imponga una carga física o la orden de realizar bromas o actividades similares con el fin de degradar o humillar. No es una justificación para las novatadas que el estudiante sometido a estas haya otorgado o parezca haber otorgado su consentimiento para llevarlas a cabo.
2. Cualquier solicitud para participar en una novatada, está prohibida.
3. Ayudar e instigar a otra persona que está involucrada en una novatada, está prohibido.
4. Todos los estudiantes y miembros del personal deben tomar medidas razonables para prevenir infracciones a

esta política.

5. Las infracciones a esta política o la interferencia en una investigación bajo esta política por parte de los estudiantes, están sujetas a sanciones según los *Estándares de conducta del estudiante*.
6. Cualquier miembro del personal que participe o que a sabiendas permite, autorice o apruebe cualquier actividad de novatada, está sujeto a las acciones disciplinarias del distrito. Los miembros del personal están obligados a informar al administrador de sus instalaciones cualquier novatada que se sospeche haya ocurrido.
7. El distrito informará a las autoridades del orden público acerca de cualquier querrela sobre novatadas que involucre una conducta criminal y represente un riesgo considerable para la salud o la seguridad de cualquier persona en el distrito.
8. Los estudiantes que participen en actividades auspiciadas por la escuela, deportes u otros programas escolares extracurriculares, podrían recibir medidas disciplinarias de acuerdo con los *Estándares de conducta del estudiante*. Esta política se aplica las 24 horas del día, durante todo el año y no tiene limitaciones en cuanto al lugar de la conducta.

REF: Política JFCF, JFCF-AR

REGISTRO DE ESTUDIANTES Y CONFISCACIÓN

La Mesa Directiva busca asegurar un entorno escolar que es apropiado para las instituciones de enseñanza, y garantizar la seguridad y el bienestar del personal y de los estudiantes. Para ayudar a obtener estas metas, los administradores del edificio podrían registrar a un individuo y su propiedad personal, incluyendo los dispositivos electrónicos del estudiante, los casilleros de la escuela, escritorios u otras áreas de almacenamiento y los vehículos de los estudiantes, y confiscar propiedades consideradas nocivas o perjudiciales para la seguridad y el bienestar de los estudiantes y del personal escolar, de acuerdo con el reglamento administrativo JFG-AR.

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se proporcionan para ayudar en la implementación de los reglamentos de registro y confiscación.

1. «Sospecha razonable» significa que el administrador del edificio posee suficiente conocimiento al momento de llevar a cabo o autorizar un registro que llevaría a una persona sensata a creer que el registro de un estudiante o de un lugar en particular descubriría evidencia de una infracción a la ley, políticas de la Mesa Directiva, reglamento administrativo o norma escolar. El conocimiento del administrador del edificio podría estar basado en hechos específicos y articulados, tales como: experiencia previa relevante del administrador, observación hecha por el administrador, o información creíble de otra persona.
2. La «experiencia previa» podría proporcionar al administrador del edificio información relevante de la posibilidad de una infracción, así como información que capacite al administrador para evaluar la credibilidad de la información de otra persona.
3. La «información creíble de otra persona» podría incluir información que el administrador del edificio razonablemente crea que sea cierta, proporcionada por otro empleado del distrito, estudiante, oficial del orden público u otro oficial del gobierno, padre, o alguna otra persona.
4. «De alcance razonable» significa que la manera y el alcance del registro está razonablemente relacionado con los objetivos de la búsqueda, las características únicas de las responsabilidades de los oficiales y limitado al estudiante o a los estudiantes con más probabilidades de estar involucrados en la infracción y al área o las áreas que podrían contener el o los artículos buscados, y que no sea excesivamente invasivo, considerando la edad, género y madurez del estudiante y la naturaleza de la infracción.
5. «Oficial escolar apropiado» se refiere al empleado escolar más apropiado que pudiera llevar a cabo el registro, considerando todas las circunstancias. Los factores para determinar el oficial

escolar apropiado incluyen cuán invasivo es el registro, la edad del estudiante, su género y sus antecedentes, la urgencia de la situación dada y el oficial escolar que esté razonablemente disponible. De acuerdo como se utiliza en esta política, un oficial escolar apropiado podría incluir a un oficial de recurso escolar u otro agente del orden público.

BÚSQUEDA DE EVIDENCIA DE UNA TRANSGRESIÓN – ESTUDIANTE O PROPIEDAD PERSONAL DEL ESTUDIANTE

Procedimientos para registros

1. Todas las peticiones o la aprobación para el registro de un estudiante o sus posesiones deben ser dirigidas al oficial escolar apropiado o a la persona a cargo del estudiante, si es que el estudiante está fuera del distrito o de la escuela.
2. Siempre que sea posible, antes de realizar un registro, el oficial escolar apropiado deberá notificar al estudiante, solicitar su consentimiento para el registro e informar al estudiante que puede negar el consentimiento. Tal consentimiento, si se ofrece, debe ser voluntario y no obtenido bajo coerción. Sin embargo, el oficial escolar apropiado realizará el registro sin el consentimiento, si existe sospecha razonable.
3. Siempre que sea posible, un tercer adulto debe estar presente en cualquier registro de las posesiones de estudiantes.

Protocolos para los registros

Un estudiante individual o la propiedad personal de un estudiante podría ser registrada. La propiedad personal de un estudiante incluye, entre otras, billeteras, bolsas de mano, loncheras, bolsas para libros, mochilas u otros contenedores usados para transportar pertenencias, dispositivos electrónicos o un automóvil traído por el estudiante a la escuela y estacionado en áreas del plantel, sujetas al reglamento del distrito y de la escuela.

Todos los registros estarán basados en una sospecha razonable y serán de alcance razonable.

Por lo general, al estudiante se le permitirá estar presente durante el registro de su

propiedad personal. Sin embargo, la presencia del estudiante no es requerida.

El registro del estudiante como tal estará limitado solamente a la vestimenta del estudiante. La vestimenta quiere decir el abrigo, los pantalones, los calcetines, los zapatos, la camisa u otras prendas de vestir usadas por el estudiante. La inspección de la vestimenta podría incluir la búsqueda de algún envase dentro de la ropa, siempre y cuando el envase tenga el tamaño y la forma para contener el objeto que se está buscando.

Cuando el objeto de búsqueda se pueda sentir con un toque ligero de la palma de la mano sobre la prenda de vestir o la propiedad personal, el administrador del edificio podrá primero tocar la pieza de ropa o la propiedad en un intento de localizar el objeto, antes de buscar dentro de la prenda de ropa o dentro de la propiedad.

El registro de un estudiante será conducido en privado, fuera de la vista de otros estudiantes, personal escolar y otros, y en la presencia de un testigo adulto, excepto en circunstancias peligrosas o de emergencia.

Cualquier artículo removido del estudiante como resultado de los procedimientos indicados anteriormente, que no es evidencia de una infracción a la ley, a la política de la Mesa Directiva, al reglamento administrativo o a la norma escolar, será regresado al estudiante, según corresponda.

Los administradores del edificio tratarán de notificar a los padres/tutores legales de los estudiantes involucrados en el registro de su persona o de su propiedad personal.

Cuando los oficiales del orden público encuentren necesario interrogar o registrar a estudiantes durante el día escolar o durante periodos de actividad extracurricular, el administrador del edificio o su delegado estarán presentes, si es posible. Las autoridades del distrito intentarán notificar con antelación a los padres o tutor legal del estudiante. Sin embargo, en casos sospechosos de abuso infantil, los oficiales de bienestar infantil y los oficiales del orden público, podrían excluir del procedimiento de investigación al personal escolar, y podrían prohibir al personal escolar contactar a los padres/tutores legales.

Registro de dispositivos electrónicos personales propiedad de los estudiantes

El registro de dispositivos electrónicos personales propiedad de los estudiantes, como se define este término en la política de la Mesa Directiva JFCEB, deberá ser regido por los mismos requisitos que los otros registros de los estudiantes o sus posesiones. Particularmente, la confiscación y el registro de un dispositivo de comunicación personal del estudiante se realizará cuando las autoridades escolares tengan una sospecha razonable de que tal búsqueda revelará una infracción a la ley o normas escolares. El alcance de dicha búsqueda se deberá limitar a la infracción, apoyada por una sospecha razonable, a menos que un registro inicial produzca la sospecha razonable de una infracción secundaria. Después de consultar con sus padres/tutores legales, se les puede pedir a los estudiantes que eliminen el material de sus dispositivos electrónicos personales que constituya una infracción a las normas escolares. El personal se abstendrá de borrar material de los dispositivos electrónicos personales sin la instrucción de múltiples partes, incluyendo los padres, administradores del distrito y oficiales del orden público (cuando corresponda).

INSPECCIÓN RUTINARIA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO ASIGNADA A ESTUDIANTES

Los casilleros, escritorios y otras áreas de almacenamiento proporcionadas por la escuela y asignadas a un estudiante en particular, son propiedad del distrito, permanecen en la posesión del distrito y están bajo el control del administrador del edificio. Los estudiantes no deben esperar privacidad con respecto a estas áreas.

Los estudiantes podrán utilizar las áreas de almacenamiento propiedad del distrito, únicamente con el propósito limitado de guardar temporalmente artículos necesarios para asistir y participar en programas de instrucción o de actividades. Ningún otro uso está permitido.

En el momento en que el equipo escolar se asigne a los estudiantes para su uso, los estudiantes estarán informados de las condiciones para el uso de dicho equipo y sobre el derecho del personal escolar a realizar inspecciones de rutina para:

1. Asegurar que ningún artículo prohibido se encuentre presente en la propiedad del distrito;

2. Asegurar el mantenimiento de una higiene adecuada;
3. Asegurar la condición mecánica y de seguridad;
4. Recuperar libros atrasados de la biblioteca, libros de texto u otros materiales de instrucción, propiedad o equipo perteneciente al distrito.

Se espera que los estudiantes asuman la responsabilidad por la seguridad de sus casilleros.

Las autoridades escolares podrían llevar a cabo inspecciones periódicas generales de los casilleros por cualquier razón, a cualquier hora, sin aviso previo, sin el consentimiento de los estudiantes y sin una orden de registro.

Los dispositivos electrónicos propiedad del distrito o de la escuela, podrían estar sujetos a confiscación y registro por cualquier motivo y en cualquier momento, sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante o sin la presencia de una sospecha razonable. Los estudiantes serán informados de que los dispositivos electrónicos propiedad del distrito o de la escuela son para uso de la escuela solamente, y que no existe ninguna expectativa de privacidad para estos dispositivos.

Emergencias/circunstancias peligrosas

1. Cuando el administrador de un edificio tiene conocimiento de algo que podría llevar a una persona sensata a creer que existe, ya sea una emergencia o una circunstancia peligrosa, y que es necesario actuar para proteger la seguridad de alguna persona o propiedad, el oficial podría efectuar una investigación hasta donde sea necesario con el fin de disipar la emergencia o circunstancia de peligro.
2. Al responder a tal emergencia o circunstancia peligrosa, las acciones del administrador del edificio deberán ser razonablemente efectivas y no más invasivas de lo necesario.

OTROS REGISTROS

1. Los vehículos de los estudiantes pueden estacionarse dentro de la propiedad del distrito, con la condición de que el estudiante y su padre/tutor legal permitan que el vehículo y su contenido sean inspeccionados cuando exista

sospecha razonable de que el vehículo contiene evidencia de una infracción. Además, los vehículos de los estudiantes en otra propiedad del distrito o en otra propiedad donde se realicen actividades bajo la jurisdicción del distrito, también estarán sujetos a tales condiciones. Esto aplica a actividades auspiciadas por Oregon School Activities Association u otras organizaciones voluntarias aprobadas por la Mesa Directiva Estatal de Educación.

Si un estudiante o padre/tutor legal se niega a permitir el acceso a un vehículo cuando así se le solicite, bajo las circunstancias descritas anteriormente, se dará por terminado el privilegio del estudiante de traer un vehículo a la propiedad del distrito. Una negativa del estudiante lo someterá a medidas disciplinarias que pueden llegar hasta la expulsión y se podría notificar a los oficiales del orden público.

2. Los detectores de metales, incluyendo pasar a través de un arco detector de metales o detectores de metales manuales, podrían ser utilizados cuando el superintendente/su delegado determine que existe la necesidad para tales detectores, basado en información razonable, antecedentes o situación actual de:

- Armas u objetos peligrosos encontrados en la escuela, en la propiedad del distrito, en una función escolar, o en las inmediaciones de la escuela; o
- Incidentes de violencia involucrando armas en la escuela, en la propiedad del distrito, en una función escolar, o en las inmediaciones de la escuela.

Ante una detección positiva, se le pedirá al estudiante que voluntariamente se deshaga del artículo de metal. El administrador del edificio podría registrar las prendas de vestir o la propiedad personal del estudiante para buscar el artículo, si el estudiante se niega a deshacerse del artículo, o si la detección positiva de metal no es explicada en forma satisfactoria.

3. Un alcoholímetro o instrumento similar podría ser utilizado cuando sea autorizado por el superintendente/su delegado en las siguientes circunstancias:

- Cuando exista una sospecha razonable para creer que el estudiante ha consumido alcohol en la escuela o en un evento de la escuela, o está bajo la influencia del alcohol; o
 - Cuando el consentimiento del estudiante a una prueba de alcoholemia se ha hecho un requisito de admisión a un evento extracurricular.
4. Se podrían utilizar perros entrenados para detectar drogas cuando el superintendente/su delegado determine que existe la necesidad de utilizar tales perros.

Después de que tal necesidad ha sido determinada, los perros detectores de drogas podrían ser usados para olfatear contrabando en las instalaciones del distrito, incluyendo entre otras, las áreas de almacenamiento propiedad del distrito, la propiedad personal de los estudiantes (por ejemplo: mochilas) o en los vehículos de los estudiantes estacionados en la propiedad del distrito.

No se usarán perros detectores de drogas para registros generales o de rutina mientras los estudiantes estén presentes en las inmediaciones del área registrada. Sin embargo, los registros generales en las propiedades del distrito pueden llevarse a cabo antes o después de las clases o mientras las clases están en sesión.

Los perros detectores de drogas no serán utilizados para una búsqueda directa de un estudiante. Sin embargo, las pertenencias de un estudiante pueden ser registradas utilizando perros para la detección de drogas, cuando tales pertenencias no estén en la proximidad directa del estudiante.

La identificación positiva de la presencia de contrabando por parte de un perro de detección de drogas puede constituir la sospecha razonable necesaria para llevar a cabo un registro aún mayor de un estudiante o sus pertenencias.

DISCIPLINA

La posesión o uso de materiales no autorizados, ilegales, dañinos a la salud (tal como el tabaco) o peligrosos, resultará en lo siguiente:

1. Confiscación del material:
 - La propiedad, cuya posesión es una infracción a una política de la Mesa Directiva, al reglamento administrativo o al reglamento escolar, será regresada al padre/tutor legal o, si era también una infracción a la ley, será entregada a los oficiales del orden público o destruida por el distrito según lo determine apropiado el administrador del edificio.
 - La propiedad robada será regresada a su dueño legítimo, a menos que sea necesario retener tal propiedad como evidencia.
2. Medida disciplinaria, que podría llegar hasta la expulsión, y la notificación a los oficiales del orden público según corresponda o requerido por la ley o la política de la Mesa Directiva.

AVISO

La notificación de las políticas de la Mesa Directiva y las provisiones pertinentes a este reglamento, serán proporcionadas anualmente al personal, a los estudiantes y padres/tutores legales a través del personal escolar y de los manuales para padres/estudiantes.

REF: Políticas JFG, JFG-AR

SOCIEDADES SECRETAS/PANDILLAS

La Mesa Directiva cree que la presencia de pandillas y actividades pandilleras pueden causar una interrupción sustancial o interferencias materiales en las escuelas y actividades escolares.

Una pandilla está definida como un grupo que se identifica a sí mismo a través del uso de un nombre, apariencia única o lenguaje, incluyendo señas con las manos, reclamo de territorio geográfico o patrocinando un sistema de creencias distintivas que con frecuencia resultan en actividad criminal. Las sociedades secretas de cualquier tipo o carácter son ilegales en Oregón. Con esta política, la Mesa Directiva prohíbe la existencia de pandillas y actividades relacionadas con las pandillas.

Ningún estudiante dentro de la propiedad del distrito o durante cualquier actividad escolar debe:

1. Vestir, poseer, utilizar, distribuir, exhibir

- o vender cualquier ropa, joyería, emblema, insignia, símbolo, letrero u otro artículo que es evidencia de membresía o afiliación a alguna pandilla;
2. Cometer cualquier acto u omisión o utilizar cualquier lenguaje, ya sea verbal o no verbal (por ejemplo, gestos, saludos de mano) que demuestren membresía o afiliación a una pandilla;
 3. Utilizar cualquier mensaje o cometer algún acto u omisión que promueva los intereses de alguna pandilla o actividad pandillera, incluyendo, entre otros:
 - Solicitar que otros sean miembros de pandillas;
 - Pedir a cualquier persona pagar por su protección o de lo contrario amenazar o intimidar a cualquier persona;
 - Cometer algún acto ilegal u otra infracción a las políticas del distrito;
 - Incitar a otros estudiantes a utilizar la violencia física contra otra persona.

PENALIDADES

Las infracciones podrían resultar en acciones disciplinarias serias, incluyendo la expulsión. (Vea «Disciplina», Ofensas Grupo A y B).

REF: Políticas JFCEA, JFCEA-AR

Vea la sección «Vestimenta y arreglo personal», para obtener información más específica sobre la vestimenta relacionada con las pandillas.

TABACO

Está estrictamente prohibida la venta, la posesión o el uso de cualquier sustancia que contenga tabaco o productos de imitación, incluyendo los que no emiten humo, en cualquier forma, dentro de la escuela o en los alrededores del plantel escolar, en vehículos del distrito o en eventos auspiciados por el distrito.

PENALIDADES

1. Primera ofensa. Confiscación, disciplina dentro de la escuela, detención, servicio a la comunidad escolar o suspensión de la escuela por un corto plazo.
2. Segunda ofensa. Suspensión de la escuela por un mínimo de tres (3) días.

3. Ofensas subsecuentes: Las ofensas subsecuentes podrían requerir la inscripción en un programa de tratamiento para fumadores o la posible recomendación de expulsión de la escuela.

REF: Política JFCG/JFCH/JFCI y JFCG/KGC/GBK

VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS

Los reglamentos escolares referente al uso de vehículos por parte de los estudiantes, ya sea para transportarse desde y hacia la escuela o a actividades escolares, son necesarios debido a los peligros en el estacionamiento, los patrones de tráfico peligrosos, la seguridad y supervisión de quienes no manejan, la responsabilidad de la escuela hacia los padres y el control de intrusos. Los vehículos están sujetos a inspección de acuerdo con la sección «Registro de estudiantes y confiscación» en este documento.

Solo vehículos con licencia de uso o autorizados para estar en las vías públicas y en las autopistas, serán permitidos en la propiedad del distrito. Las normas y los reglamentos relacionados al estacionamiento, el manejo y el uso de tales vehículos, serán determinados por el administrador del edificio de cada escuela.

VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Los estudiantes con licencia para conducir podrían ser autorizados a manejar un vehículo desde y hacia la escuela bajo las siguientes condiciones:

1. Todos los vehículos manejados a la escuela deben estar registrados con la administración escolar. Los permisos para estacionarse en la escuela quedan a discreción de los administradores del edificio, y podrían ser limitados si no hay espacios disponibles, o revocados si se quebrantan estas regulaciones.
2. Las leyes de tráfico local y estatal, y las normas vehiculares de la escuela deberán ser obedecidas.
3. Los infractores a las normas anteriormente mencionadas están sujetos a que sus vehículos sean removidos de la propiedad escolar a

expensas del dueño y a una acción disciplinaria apropiada.

4. El permiso para utilizar los vehículos de estudiantes durante el horario de clases debe obtenerse a través de la oficina de la escuela. El uso de vehículos durante las horas de clases está prohibido, excepto con el permiso de las autoridades escolares.
5. No operar un vehículo motorizado de manera cuidadosa y prudente, podría resultar en la revocación del permiso para estacionarse y manejar dentro de la propiedad del distrito.

VEHÍCULOS NO MOTORIZADOS

Un estudiante podrá montar su bicicleta desde y hacia la escuela bajo las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes deben obedecer las normas locales de la escuela y estacionarse en las áreas designadas.
2. Los estudiantes deben seguir las reglas de tráfico para bicicletas establecidas por la división de vehículos motorizados de Oregón.
3. Los infractores de los reglamentos anteriormente mencionados podrían perder el privilegio del uso de su bicicleta.

Los caballos y vehículos motorizados no autorizados no están permitidos en la propiedad del distrito. Las patinetas, monopatines y patines no podrán ser usados en ninguna de las instalaciones del distrito, sin previa aprobación.

REF: Políticas ECD y JHFD

VISITANTES EN LAS INSTALACIONES DEL DISTRITO

Invitamos a los padres y a todas las partes interesadas a visitar las instalaciones del distrito.

Los visitantes deben seguir las normas establecidas por las escuelas para asegurar que las visitas no interrumpen los programas educativos.

Los visitantes frecuentes que quisieran ser voluntarios deben seguir las directrices del distrito para voluntarios.

Todos los visitantes deben presentarse en la oficina principal para programar una visita,

en consulta con los administradores del edificio.

Todos los visitantes de las escuelas del distrito deben presentarse en la oficina principal de las escuelas para obtener un permiso de visita. Los estudiantes que soliciten llevar a sus amigos u otros invitados a la escuela durante el horario de clases deben recibir autorización previa del administrador del edificio.

Cualquier persona que merodee sin permiso alrededor de los edificios o los predios de la escuela o que cause una alteración, podría ser procesada conforme a la ley o ser responsabilizada por entrada ilegal.

REF: Política KK

ARMAS

Los estudiantes no deben traer, poseer, ocultar o utilizar un arma en la propiedad del distrito o en actividades bajo la jurisdicción del distrito o en actividades interescolares administradas por una organización voluntaria. Además, de acuerdo con la ley del estado de Oregón, ninguna persona debe poseer o descargar un arma de fuego, según lo definido por la ley del estado de Oregón, en un edificio escolar, en terrenos escolares o en cualquier sitio o predio que en el momento estén siendo utilizados exclusivamente para un programa de estudiantes o una actividad auspiciada o aprobada por el distrito.

Para propósito de esta política, y según lo define la ley federal y estatal, un «arma» incluye lo siguiente:

1. «Armas peligrosas» — cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia que, bajo las circunstancias en que se utilice, se intente utilizar o se amenace con utilizar, tiene la capacidad de causar la muerte o lesiones físicas graves;
2. «Armas mortales» — cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñado y capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves;
3. «Armas de fuego» — cualquier arma (incluyendo una pistola de aire comprimido) que esté diseñada, o fácilmente puede ser convertida para expulsar o lanzar un proyectil por la

acción de un explosivo, del armazón o receptor de tal arma, de cualquier silenciador de arma de fuego o de cualquier dispositivo destructivo;

4. «Dispositivos destructivos» — cualquier explosivo, componente incendiario o componente de gas venenoso, o cualquier combinación de partes diseñadas o destinadas a ser utilizadas

Las armas también podrían incluir, entre otras, cuchillos, nudillos de metal, navajas, gases nocivos o irritantes, venenos, drogas ilegales, u otros artículos hechos con la intención de utilizar o vender, para dañar, amenazar u hostigar estudiantes, miembros del personal, padres/tutores legales u otras partes interesadas.

Las réplicas de armas, fuegos artificiales y navajas de bolsillo también están prohibidas por la política de la Mesa Directiva. Las excepciones a la prohibición de réplicas por el distrito solo podrán concederse con la previa aprobación del director para un currículo determinado o actividades relacionadas con la escuela.

Las armas prohibidas, las réplicas de armas, los fuegos artificiales y las navajas de bolsillo están sujetos a confiscación o incautación.

NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES

De acuerdo con la ley de Oregón, los empleados que tengan motivos razonables para creer que un estudiante u otra persona ha estado ilegalmente en posesión de un arma de fuego o dispositivo destructivo dentro de los últimos 120 días, tal como se define en esta política, debe informar inmediatamente tales infracciones a un administrador, su persona designada o a oficiales del orden público. Los empleados que den aviso directamente a los oficiales del orden público deben también informar inmediatamente a un administrador.

Los administradores deben notificar sin demora a la agencia apropiada del orden público los informes recibidos del personal y cualquier otra situación en donde exista causa razonable para creer que han ocurrido infracciones, o que un estudiante ha sido expulsado por traer, poseer, ocultar o utilizar un arma peligrosa o mortal, arma de fuego o dispositivo destructivo.

Los padres/tutores legales deben ser

en la conversión de cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo, o del cual un dispositivo destructivo puede ser fácilmente ensamblado. Un dispositivo destructivo no incluye cualquier dispositivo que esté diseñado o rediseñado principalmente para usarse como pistola de señales (pistola de bengala), pirotecnia, lanzacabos, seguridad o un dispositivo similar.

notificados acerca de cualquier conducta de su estudiante que quebrante esta política.

DISCIPLINA

Si se encuentra que un estudiante ha traído, poseído, ocultado o utilizado un arma de fuego infringiendo esta política o ley estatal, debe ser expulsado por un periodo no menor de un año. Todos los demás incumplimientos de la política resultarán en medidas disciplinarias que pueden llegar hasta la expulsión o recibir una remisión a las autoridades del orden público, según corresponda. El superintendente/su delegado podría modificar este requisito de expulsión, dependiendo de cada caso individual. El distrito también podría solicitar al Departamento de Transporte de Oregón, la suspensión de los privilegios de conducir del estudiante o el derecho para solicitar los privilegios de conducir, conforme a la ley. Se tomará la debida acción disciplinaria o legal contra los estudiantes u otras personas que ayuden en actividades prohibidas por esta política.

Los estudiantes de educación especial deben ser disciplinados de acuerdo a la ley federal y a la política de la Mesa Directiva JGDA — *Disciplina de estudiantes con discapacidades* y los reglamentos administrativos que le acompaña.

Todas las determinaciones disciplinarias son impuestas y pueden ser apeladas a través del director del edificio.

EXCEPCIONES

Las armas bajo el control de los oficiales del orden público están permitidas. El superintendente/su delegado podría autorizar a otras personas a poseer armas para cursos, programas y actividades aprobados por el distrito y llevados a cabo en la propiedad del distrito, incluyendo, entre otros, cursos de seguridad de cacería, cursos vocacionales relacionados con armas o deportes relacionados con armas.

AVISOS

El distrito podría colocar avisos en cualquier sitio o predios fuera de los terrenos del distrito que en el momento están siendo utilizados exclusivamente para un programa o actividad escolar. El aviso deberá identificar al distrito como el auspiciador y la actividad como una función escolar, y señalar que la posesión de armas de fuego o armas peligrosas dentro o en los alrededores del lugar está prohibida bajo la ley ORS 166.370.

Según corresponda y en cooperación con la ciudad o los funcionarios del condado, se podrían colocar letreros que indiquen «*Gun-Free School Zone*» (zona escolar libre de armas). Las infracciones, a menos que estén exentas por ley o por esta política, deben ser informadas a la agencia apropiada del orden público.

INCIDENTES DE SESGO/DISCURSO DE ODIO/SÍMBOLOS DE ODIO

Todos los estudiantes tienen derecho a una experiencia educativa de alta calidad, libre de discriminación u hostigamiento basado en la percepción de raza/etnia, religión, nacionalidad, dominio del idioma, estado socioeconómico, movilidad, situación migratoria, orientación sexual, nivel de habilidad percibido, discapacidad percibida/identificada e identidad de género.

Definiciones: incidentes de sesgo y símbolos de odio

Un «incidente de sesgo» se refiere a la expresión o conducta hostil de una persona, discurso, imágenes o expresión que demuestran prejuicio o favor consciente o inconsciente que apunta a individuos o grupos en función de, entre otros, su raza/etnia real o percibida, religión, nacionalidad, dominio del idioma, estado socioeconómico, movilidad, situación migratoria, orientación sexual, nivel de habilidad percibido, discapacidad percibida/identificada e identidad de género. Los incidentes de sesgo pueden incluir lenguaje despectivo o comportamiento hostil.

«Símbolo de odio» se refiere a los símbolos de horcas, ideología neonazi o la bandera de batalla de la Confederación.

Procedimiento de querrela por incidentes de sesgo — ACB-AR

Directrices para abordar las querellas por incidentes de sesgo (Paso 2 de la política ACB-AR):

1. Reconocimiento de la querrela: el administrador o su delegado reconocerán la querrela de inmediato e iniciarán una investigación sobre el asunto.
2. Identificación e impacto: todas las personas afectadas por el incidente serán identificadas, así como sus experiencias declaradas. El administrador o la persona designada comprenderán el impacto y se comprometerán a tomar medidas inmediatas para abordar la situación.
3. Prevención de daños adicionales: se asumirá el compromiso de evitar que ocurran daños adicionales contra las personas afectadas por el incidente.
4. Componentes educativos y procedimientos de redirección: si es necesario, se implementarán componentes educativos y procedimientos de redirección. Estas medidas son:
 - a. Abordar el historial y el impacto de los incidentes de sesgo y odio.
 - b. Promover la seguridad y la sanación de las personas afectadas por incidentes de sesgo y odio.
 - c. Fomentar la responsabilidad y la transformación de las personas responsables de causar el daño.
 - d. Promover cambios en las condiciones que contribuyen a perpetuar el daño.
5. Consideración de otras políticas y leyes: el administrador o la persona designada evaluará si el comportamiento infringe alguna otra política del distrito o ley de los derechos civiles. Si corresponde, se formulará una respuesta adecuada.
6. Cronograma para decisión: el administrador o la persona designada se esforzará por llegar a una decisión sobre la querrela dentro de un plazo de los 10

días posteriores a su recepción.

Cuando sea necesario, el distrito puede ajustar los plazos comunicándolos a todas las partes por escrito. Esta comunicación debe incluir un nuevo cronograma y una explicación de por qué se debe ajustar el cronograma.

**REF: Políticas JFCJ, JGDA,
JGDA/JGDE-AR, ACB, ACB-AR**

EVALUACIÓN DE UNA AMENAZA HECHA POR UN ESTUDIANTE

El proceso de evaluación de una amenaza hecha por un estudiante es una herramienta importante para promover y mantener la seguridad en las escuelas. Siempre que un estudiante amenace lastimar a otros, el personal escolar iniciará una evaluación de amenaza utilizando al equipo Hillsboro Student Threat Assessment Team (HSTAT).

La evaluación de amenaza es un proceso de varios pasos que evalúa al estudiante y al entorno que le rodea, buscando factores de riesgo que puedan contribuir a un comportamiento peligroso. La evaluación podría incluir entrevistas con el estudiante, sus padres/tutores legales y el personal de la escuela; la revisión del expediente del estudiante y sus antecedentes de conducta; y la evaluación por un profesional en salud mental, tal como un trabajador social clínico o un psicólogo clínico.

Los resultados de la evaluación de amenaza son utilizados por la escuela y la administración del distrito para desarrollar una intervención de conducta y establecer un plan de seguridad que consista en estrategias de supervisión y monitoreo. El proceso de la evaluación de amenaza tiene la intención de ayudar a proteger a los estudiantes, al personal y a la comunidad escolar.

Para amenazas sexuales, el distrito activará el comité de respuesta a incidentes sexuales (SIRC, por sus siglas en inglés). Basado en la investigación, las mejores prácticas y los estatutos estatales y federales, SIRC examina los comportamientos sexualizados a través de una perspectiva normativa

versus no normativa con el propósito de intervención para el estudiante de interés, la mitigación del riesgo para los demás, y las intervenciones y apoyos para aquellos que han sido afectados por el comportamiento sexual de los estudiantes.

AMENAZAS DE VIOLENCIA

La Mesa Directiva está comprometida a promover relaciones saludables y un entorno de aprendizaje seguro. Con este fin, las amenazas de un estudiante, una conducta amenazadora o actos de violencia, incluyendo amenazas de dañar gravemente la propiedad escolar, no serán toleradas dentro de la propiedad del distrito.

Las amenazas comunicadas de cualquier forma (por ejemplo: llamadas a la escuela, amenazas escritas en las paredes o en un papel y amenazas publicadas en las redes sociales), son una seria alteración a la escuela y al bienestar de todos los individuos. Los estudiantes que participen haciendo amenazas, estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la expulsión, y serán procesados con todo el peso de la ley.

Los estudiantes deben ser instruidos de que ellos son responsables y se espera que comuniquen a un maestro, consejero escolar o administrador cualquier información o conocimiento relacionado a una conducta prohibida por esta política. Se exhorta a los padres/tutores legales y a otras personas a comunicar tal información al distrito. El personal notificará inmediatamente a un administrador cualquier amenaza, conducta amenazadora o acto de violencia del que se tenga conocimiento, que haya presenciado o que haya recibido. Todos los informes serán investigados inmediatamente.

Los estudiantes que se encuentren infringiendo esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que podrían llegar hasta la expulsión. Se debe emitir una remisión a los oficiales del orden público por cualquier infracción que implique a un estudiante trayendo, poseyendo, ocultando o utilizando un arma peligrosa, arma mortal, arma de fuego o dispositivo destructivo, según lo prohíbe la ley federal y estatal, así como las normas de la Mesa Directiva.

Al determinar la acción disciplinaria apropiada, el administrador del edificio debe considerar:

1. Remover inmediatamente del salón de clase a cualquier estudiante que ha amenazado con lastimar a otra persona o que haya dañado gravemente la propiedad del distrito;
2. Colocar al estudiante en un lugar determinado donde la conducta recibirá atención inmediata de parte de un administrador escolar, consejero escolar, profesional licenciado en salud mental u otros. Este lugar podría incluir, entre otros, la oficina del director escolar, subdirector, consejero o psicólogo escolar licenciado a través de la comisión de los estándares y prácticas de los maestros (TSPC, por sus siglas en inglés), o la oficina de cualquier profesional licenciado en salud mental.

El administrador del edificio debe asegurar que se proporcione una notificación:

1. Al padre/tutor legal de cualquier estudiante que quebrante esta política y la acción disciplinaria impuesta;
2. Al padre/tutor legal de un estudiante cuyo nombre aparezca en una lista de estudiantes bajo amenaza de violencia o peligro, o cuando las amenazas de violencia o daño al estudiante son hechas por otro estudiante;
3. A cualquier empleado del distrito cuyo nombre aparezca en una lista de personas bajo amenaza de violencia o peligro, o cuando las amenazas de violencia o daño al empleado del distrito son hechas por un estudiante u otras personas.

La notificación de lo anterior se intentará hacer prontamente por teléfono o en persona, pero no más tarde de 12 horas después del descubrimiento de una lista específica o del conocimiento de una amenaza. La notificación por escrito se debe enviar dentro de las 24 horas del descubrimiento de una lista específica o del conocimiento de una amenaza.

El distrito podría entrar en contratos con profesionales de salud mental para llevar a cabo evaluaciones de estudiantes. Los fondos para las evaluaciones u otras

opciones disciplinarias que podrían ser requeridas por la ley y esta política, deben ser proporcionados por el distrito.

REF: Política JFCM

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUERELLAS

Es la intención de la Mesa Directiva manejar las querellas públicas de una manera justa y rápida. Las querellas deben manejar y resolverse lo más cercano a su origen como sea posible.

Las querellas se remitirán a través de los canales administrativos adecuados para buscar una solución antes de una investigación o acción de la Mesa Directiva, excepto cuando las querellas son en contra de las acciones del superintendente o de la Mesa Directiva.

Para trabajar hacia resoluciones dentro del más bajo nivel posible, la Mesa Directiva recomienda al público que la canalización apropiada de las querellas relacionadas a la enseñanza, la disciplina, los materiales de aprendizaje, los programas del distrito o las instalaciones sigan el siguiente orden:

1. Sujeto de la querella
2. Director/administrador
3. Superintendente o su delegado
4. Mesa Directiva

El superintendente desarrollará los reglamentos administrativos para explicar el proceso y los procedimientos a seguir. Las copias del proceso estarán disponibles en el sitio web del distrito. Cualquier querella sobre el personal de la escuela que no sea el superintendente, será investigada por la administración antes de la consideración y la acción de la Mesa Directiva. Cuando una querella sobre el personal se presenta directamente a toda la Mesa Directiva o a un miembro individual de la Mesa Directiva, la querella se remitirá a la administración para su estudio y posible solución.

La Mesa Directiva no escuchará cargos en contra de empleados en sesiones públicas, a menos que un empleado solicite una sesión pública.

Aunque los miembros del público que se dirigen a la Mesa Directiva durante las juntas

de sesión abierta pueden ofrecer críticas objetivas sobre las operaciones y los programas escolares, la Mesa Directiva no escuchará querellas personales relacionadas al personal escolar, ni en contra de cualquier persona relacionada con el sistema escolar. Hacer esto podría exponer a los miembros de la Mesa Directiva a un cargo por formar parte en una difamación, y podría perjudicar cualquier necesidad de actuar como la revisión final en las recomendaciones administrativas con respecto al asunto en cuestión. El presidente de la Mesa Directiva dirigirá a estos miembros del público a los procedimientos apropiados para considerar y disponer de las querellas legítimas que involucran individuos.

Los derechos de un debido proceso de todas las partes interesadas estarán protegidos durante todo el proceso de la querella.

Políticas:

AC: No a la Discriminación
AC-AR: Procedimientos para Querellas por Discriminación (formulario)
ACB: Todos los Estudiantes son Bienvenidos
ACB-AR: Procedimientos para Querellas por Incidentes de Sesgo
IGBAG: Educación Especial – Garantías procesales
IGBAG-AR: Educación Especial – Garantías procesales
IGBBC: Servicios para Talentosos y Dotados
IGBBC-AR: Quejas referentes al Programa de Talentosos y Dotados
JB: Igualdad de Oportunidades Educativas
JB-AR: Plan de Igualdad de Oportunidades – Estudiantes
JBA/GBN: Hostigamiento Sexual
JBA/GBN-AR: Procedimiento para Querellas por Hostigamiento Sexual
JFCF: Novatadas, Hostigamiento, Intimidación, Acoso, Amenaza, Acoso Cibernético, Violencia entre Novios Adolescentes o Violencia Doméstica — Estudiantes
JFCF-AR: Procedimiento para informar novatadas, hostigamiento, intimidación, acoso, amenaza, acoso cibernético, violencia entre novios adolescentes – Estudiante
JFH: Querellas Estudiantiles
KLB: Querellas sobre materiales de instrucción
KLB-AR (1): Procedimiento para la Reconsideración de los Materiales de Instrucción
KLB-AR (2): Solicitud para la Reconsideración de los Materiales de Instrucción
KL: Querellas Públicas
KL-AR (1): Procedimiento para Querellas Públicas
KL-AR (2): Apelación al Superintendente Auxiliar de Instrucción Pública

Enmienda a la protección de los derechos del estudiante (PPRA)

La enmienda a la protección de los derechos del estudiante (PPRA, por sus siglas en inglés), otorga a los padres ciertos derechos con respecto a la realización, por parte del distrito, de encuestas, recopilación y uso de información para propósitos de mercadotecnia, así como de ciertos exámenes físicos. Estos derechos incluyen:

- Otorgar su consentimiento antes de que a los estudiantes se les requiera completar una encuesta relacionada con una o más de las siguientes áreas protegidas («encuesta de información protegida») si la encuesta es financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de EE. UU.:
 1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o humillante;
 5. Juicios críticos de otras personas con quienes los encuestados tengan estrechas relaciones familiares;
 6. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, como con abogados, médicos o ministros;
 7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o los padres; o
 8. Ingreso, que no sean los exigidos por ley para determinar la elegibilidad para programas.
- Recibir una notificación y tener la oportunidad de excluir al estudiante de participar en:
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente del financiamiento;
 2. Cualquier examen o chequeo físico invasivo que no sea de emergencia, requerido como condición de asistencia, llevado a cabo por la escuela o su representante y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, a excepción de las pruebas de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen o chequeo físico permitido o requerido por la ley estatal; y
 3. Actividades que involucren la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes con fines de mercadotecnia o ventas, o para distribuirla a otras personas.
- Poder inspeccionar, con previa solicitud, y antes de su administración o uso, lo siguiente:
 1. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de mercadotecnia, ventas o distribución descritos anteriormente; y
 3. Materiales de instrucción utilizados como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante de 18 años de edad, o menor emancipado de conformidad con la ley estatal.

Los padres que consideren que sus derechos han sido infringidos podrían presentar una querrela ante:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, S.W. Washington, D.C. 20202-5901

Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) Notificación Anual de Derechos

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés), otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años («estudiantes elegibles») ciertos derechos con respecto a los archivos académicos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar el archivo académico del estudiante dentro de los 45 días después que la escuela reciba una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los expedientes que deseen inspeccionar. El funcionario escolar hará arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde los expedientes se pueden inspeccionar.

2. El derecho a solicitar enmienda de los archivos académicos del estudiante que el padre/tutor legal o estudiante elegible creen que sean incorrectos, confusos o en violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres/tutores legales o estudiantes elegibles que deseen pedir a la escuela que se enmiende un expediente deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que quieren que se modifique y especificar por qué se debe modificar. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre/tutor legal o estudiante elegible, la escuela notificará al padre/tutor legal o al estudiante elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia sobre la petición de enmienda. Se proporcionará información adicional al padre/tutor legal o al estudiante elegible sobre el procedimiento de audiencia cuando se le notifique sobre el derecho a una audiencia.

3. El derecho a proporcionar un consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información personal identificable (PII, por sus siglas en inglés) de los archivos académicos del estudiante, excepto cuando FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor, personal de apoyo o una persona que sirve en la Mesa Directiva. Un funcionario escolar también puede incluir un voluntario o contratista externo que lleva a cabo un servicio o función institucional para el cual la escuela, de otra manera, utilizaría sus propios empleados, y quien está bajo el control directo de la escuela en lo referente al uso y mantenimiento de la información personal identificable en los archivos académicos. Algunos ejemplos incluyen un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre/tutor legal o un estudiante voluntario que sirve en un comité oficial, tal como un comité de disciplina o de querellas; o un padre/tutor legal, estudiante u otro voluntario ayudando a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un archivo académico para cumplir con su responsabilidad profesional. A petición, la escuela divulga sin consentimiento los archivos académicos a funcionarios de otro distrito escolar en donde el estudiante busca o intenta inscribirse o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

4. El derecho a presentar una querrela ante el Departamento de Educación de EE. UU. en lo que concierne al presunto incumplimiento de la escuela con los requisitos de FERPA. La siguiente oficina administra FERPA:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue,
SW Washington, DC 20202

FERPA permite la divulgación de información personal identificable de los archivos académicos de los estudiantes, sin el consentimiento de los padres/tutores legales o del estudiante elegible, si la divulgación cumple ciertas condiciones encontradas en §99.31 de las regulaciones de FERPA. A excepción de la divulgación a los funcionarios escolares, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, las divulgaciones de la información de directorio y las divulgaciones a los padres/tutores legales o al estudiante elegible, la regulación §99.32 de FERPA requiere que la escuela documente la divulgación. Los padres/tutores legales y los estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los documentos divulgados. Una escuela puede divulgar información personal identificable de los archivos académicos de un estudiante, sin obtener el consentimiento previo y por escrito de los padres/tutores legales o del estudiante elegible:

- A otros funcionarios escolares, incluyendo maestros, dentro de la agencia o institución educativa que la escuela ha determinado que tienen intereses educativos legítimos. Esto incluye a contratistas, consultores, voluntarios u otros grupos con quienes la escuela ha contratado servicios institucionales externos o funciones, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se indican en §99.31 (a)(1)(i)(B)(1) - (a)(1)(i)(B)(2). (§99.31 (a)(1))
- A funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación superior donde el estudiante busca o intenta inscribirse o en donde el estudiante ya está inscrito, si la divulgación es para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante, conforme a los requisitos de §99.34. (§99.31 (a)(2))
- A representantes autorizados de la Contraloría General de EE. UU., del fiscal general de EE. UU., del secretario de educación de EE. UU., o de las autoridades estatales y locales de educación, tales como la agencia educativa estatal (SEA, por sus siglas en inglés) en el estado del padre/tutor legal o estudiante elegible. La divulgación bajo esta disposición se puede hacer, sujeta a los requisitos de §99.35, en conexión a una auditoría o evaluación de programas educativos apoyados por el gobierno federal o estatal, o para aplicar el cumplimiento de los requisitos legales federales relacionados con esos programas. Estas entidades pueden hacer otras divulgaciones de información personal identificable a entidades externas que son designadas por ellos como sus representantes autorizados para llevar a cabo cualquier actividad de auditoría, evaluación o ejecución, o cumplimiento en su nombre. (§ §99.31 (a)(3) y 99.35)
- En conexión a la ayuda financiera que el estudiante ha solicitado o que el estudiante ha recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para la ayuda, la cantidad de la ayuda, las condiciones de la ayuda o para hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda (§99.31 (a)(4))
- A los funcionarios o a las autoridades estatales y locales a quienes específicamente se les permite informar o divulgar información bajo un estatuto del estado que concierne al sistema de justicia juvenil y a la habilidad del sistema para servir efectivamente, antes de la adjudicación, al estudiante cuyos expedientes fueron publicados, sujeto a §99.38. (§99.31 (a)(5))
- A las organizaciones que realizan estudios para o en nombre de la escuela, con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas; (b) administrar programas de apoyo estudiantil; o (c) mejorar la enseñanza. (§99.31 (a)(6))
- A las organizaciones acreditadoras para que lleven a cabo sus funciones de acreditación. (§99.31 (a)(7))
- A los padres de un estudiante elegible, si el estudiante es un dependiente para propósito de impuestos de IRS. (§99.31 (a)(8))
- Para cumplir con una orden judicial o una citación legal. (§99.31 (a)(9))
- A los funcionarios apropiados en conexión a una emergencia de salud o de seguridad, sujeto a §99.36. (§99.31 (a)(10))
- Información que la escuela ha designado como «información de directorio», bajo §99.37. (§99.31 (a)(11))

Información de directorio

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), es una ley federal, que requiere que el Distrito Escolar de Hillsboro, con ciertas excepciones, obtenga el consentimiento por escrito de los padres/tutores legales antes de la divulgación de la información personal identificable de los archivos académicos de un estudiante. Sin embargo, el Distrito Escolar de Hillsboro puede divulgar datos apropiadamente designados como «información de directorio», sin el consentimiento por escrito, a menos que el padre/tutor legal haya notificado al distrito de lo contrario, de acuerdo con los procedimientos del distrito. El propósito principal de la información de directorio es permitir que el Distrito Escolar de Hillsboro incluya este tipo de información, tomada de los archivos académicos del estudiante, en ciertas publicaciones escolares. Algunos ejemplos incluyen, entre otros:

- Revista o cartel que muestre el rol que desempeña un estudiante en una producción teatral;
- Anuario escolar;
- Cuadro de honor u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Hojas de actividades deportivas, como en lucha grecorromana, que muestra el peso y la estatura de los miembros del equipo.

La información de directorio, que por lo general es información que no se considera perjudicial o una invasión de la privacidad si se publica, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Dos leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEAs, por sus siglas en inglés) que reciben asistencia bajo la *Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965* (ESEA, por sus siglas en inglés) les proporcionen a los reclutadores militares, con solicitud previa, la siguiente información: nombres, direcciones y números de teléfono

— a menos que los padres hayan solicitado al Distrito Escolar de Hillsboro que no quieren que la información del estudiante sea revelada sin su consentimiento previo por escrito.

Si los padres/tutores legales no desean que el Distrito Escolar de Hillsboro divulgue la información de directorio de los archivos académicos de su estudiante sin su consentimiento previo por escrito, deben notificar al distrito por escrito, dentro de los 15 días de la notificación pública anual. El Distrito Escolar de Hillsboro ha designado la siguiente información como información de directorio:

<ul style="list-style-type: none"> ● Nombre del estudiante ● Dirección del estudiante ● Número de teléfono ● Dirección de correo electrónico ● Fotografía 	<ul style="list-style-type: none"> ● Fecha y lugar de nacimiento ● Área principal de estudio ● Fechas de asistencia ● Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos 	<ul style="list-style-type: none"> ● Peso y estatura de los miembros en equipos deportivos ● Títulos, honores y premios recibidos ● La agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente
--	--	--